

508
2Ej



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho

RECIBIDA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
AL 21 DE JUNIO DE 1968

**LA FUNCION EJECUTIVA DENTRO
DEL ESTADO**

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

Jorge Alberto Montes Arellano



México, D. F.

1968



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION.-----	V
CAPITULO I.	
CONCEPTOS OPERATIVOS.	
1.1 ESTADO. -----	2
1.2 FUNCIONES DEL ESTADO. -----	11
1.2.1 FUNCION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. -----	16
1.2.2 FUNCION JURISDICCIONAL DEL ESTADO. -----	17
1.2.3 FUNCION LEGISLATIVA DEL ESTADO. -----	20
CAPITULO II.	
LA FUNCION EJECUTIVA.	
2.1 DEFINICION. -----	26
2.2 NATURALEZA DEL PODER EJECUTIVO. -----	27
2.3 ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER EJECUTIVO.-	29
2.3.1 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. -----	30
2.3.2 LAS SECRETARIAS DE ESTADO. -----	43
2.3.2.1 SECRETARIA DE GOBERNACION. -----	44
2.3.2.2 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. -----	46
2.3.2.3 SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. -----	47
2.3.2.4 SECRETARIA DE MARINA. -----	48
2.3.2.5 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. -----	48
2.3.2.6 SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. -----	49

	PAGINA
2.3.2.7 SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION. -----	50
2.3.2.8 SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL. -----	51
2.3.2.9 SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. --	52
2.3.2.10 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HUMANOS.--	53
2.3.2.11 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. --	53
2.3.2.12 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. --	54
2.3.2.13 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. -----	55
2.3.2.14 SECRETARIA DE SALUD. -----	55
2.3.2.15 SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. ---	56
2.3.2.16 SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. -----	56
2.3.2.17 SECRETARIA DE TURISMO. -----	57
2.3.2.18 SECRETARIA DE PESCA. -----	57
2.3.3 EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. -----	58
2.4 LA FUNCION EJECUTIVA DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. -----	69
2.5 LA FUNCION EJECUTIVA EN EL MUNICIPIO. -----	70
 CAPITULO III.	
EL TITULAR DE LA FUNCION EJECUTIVA COMO COMANDANTE SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.	
3.1 LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.	73
3.1.1 INTEGRACION DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA. -----	76
3.1.2 LICENCIAS PARA PERSONAL MILITAR. -----	86

	PAGINA
3.2 SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. -----	87
3.2.1 FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	87
3.2.2 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. -----	92
3.2.2.1 FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL	94
3.3 HONORES DEL EJERCITO AL TITULAR DE LA FUNCION EJECUTIVA DEL ESTADO. -----	98
 CAPITULO IV.	
EL EJERCITO COMO COLABORADOR DEL EJECUTIVO EN EL BIENESTAR Y PAZ SOCIAL.	
4.1 EL EJERCITO AL SERVICIO DEL ESTADO. -----	102
4.2 MISIONES DEL EJERCITO. -----	105
4.2.1 DEFENDER LA INTEGRIDAD, LA INDEPENDENCIA Y SOBERANIA DE LA NACION. -----	106
4.2.2 GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR. -----	107
4.2.3 AUXILIAR A LA POBLACION CIVIL EN CASOS DE NECESIDADES PUBLICAS. -----	109
4.2.4 REALIZAR ACCIONES CIVICAS Y OBRAS SOCIALES QUE -- TIENDAN AL DESARROLLO DEL PAIS. -----	110
4.2.5 EN CASO DE DESASTRE PRESTAR AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN, AUXILIO DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES Y LA RECONSTRUCCION DE LAS ZONAS AFECTADAS	112
4.3 PLAN DN-III-E EN CUMPLIMIENTO DE UNA MISION. -----	113
CONCLUSIONES. -----	118

	PAGINA
GLOSARIO. -----	121
ANEXO # 1. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE A-- GOSTO DE 1987. -----	125
ANEXO # 2. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. PLAN DN- - III-E. EL EJERCITO Y FUERSA AEREA EN AUXILIO A LA POBLACION CIVIL EN CASOS DE DESASTRE. --	134
BIBLIOGRAFIA. -----	171
LEGISLACION. -----	177

I N T R O D U C C I O N

El objeto del presente trabajo es comprobar la relación permanente y constante de la FUNCION EJECUTIVA con las otras FUNCIONES del ESTADO.

Puede ser que no existan relaciones entre las demás FUNCIONES del ESTADO, pero la EJECUTIVA se relaciona con todas, analizándola desde cualquier punto de vista.

Nuestro interés es principalmente comprender las diversas facetas y la trascendencia del PODER EJECUTIVO en MEXICO.

Otro aspecto sujeto a análisis dentro del presente trabajo, es la SUPREMACIA, que consideramos, tiene la FUNCION EJECUTIVA sobre las otras dos.

Presentamos una visión general acerca de la FUNCION EJECUTIVA, aclarando que nos centraremos en el ANALISIS del FUNCIONAMIENTO del EJECUTIVO FEDERAL, ya que el tema en estudio es muy amplio por lo que nos limitaremos a destacar la IMPORTANCIA de esta -- FUNCION.

También es objeto del presente estudio, el ANALISIS de la IMPORTANCIA del EJECUTIVO para el SOSTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO POLITICO del PAIS, como MEXICO.

Los medios para mantener la estabilidad política, el orden y la armonía en el País, para beneficio del pueblo, radican en las - Instituciones; de éstas, el EJERCITO es el que ocupará parte --

del ESTUDIO de esta INVESTIGACION.

Pensamos que es necesario que exista unidad de decisión en el Gobierno de un País, es por ello que el TITULAR de la FUNCION EJECUTIVA debe ser una sola persona y no varias, y debe APOYARSE, como efectivamente ocurre, en el EJERCITO, Institución creada precisamente para tal fin.

Lo anterior nos llevó al ESTUDIO de las FUERZAS ARMADAS, por lo que este TRABAJO consta de CUATRO CAPITULOS, el PRIMERO de ellos se refiere a las FUNCIONES del ESTADO; premisas de las que partimos para en el SEGUNDO CAPITULO determinar la FUNCION EJECUTIVA y el SECTOR PUBLICO.

El TERCER CAPITULO está referido a las FUERZAS ARMADAS, como -- Institución responsable del ORDEN INTERNO y EXTERNO del ESTADO. Lo que nos llevó en el CAPITULO CUARTO al estudio concreto del EJERCITO como elemento colaborador de la FUNCION EJECUTIVA.

Finalmente presentamos las CONCLUSIONES obtenidas del desarrollo y análisis de los puntos señalados.

C A P I T U L O I

C O N C E P T O S O P E R A T I V O S

1.1 ESTADO.

1.2 FUNCIONES DEL ESTADO.

1.2.1 FUNCION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

1.2.2 FUNCION JURISDICCIONAL DEL ESTADO.

1.2.3 FUNCION LEGISLATIVA DEL ESTADO.

CAPITULO I

CONCEPTOS OPERATIVOS

1.1 ESTADO.

Hablar acerca del Estado, es introducirnos en un tema interesante y trascendente, debido a que todos los estudiosos del Derecho, para comprender a éste, necesariamente han investigado sobre el Estado.

Muchas han sido las definiciones que se han dado, se siguen y se seguirán dando acerca de este concepto.

Pensamos que es justificado el estudio sobre el Estado, ya que el individuo siempre trata de encontrar respuestas a las inquietudes, que se encuentran a través de la vida política y social del mismo.

El Estado es el concepto que trata de comprender la conjunción de elementos políticos, sociales, culturales y jurídicos de una comunidad determinada.

Ahora veremos algo de historia del concepto de Estado:

Los griegos le llamaban "Polis" a la organización jurídica de la sociedad que nosotros llamamos Estado.

Los romanos por su parte, le llamaron "Civitas" a la Ciudad-Estado pero éste en un principio, puesto que después, cuando se refirieron a todo lo relacionado con los ciudadanos, utilizaron el concepto de "Res Pública" es decir, la cosa común, que se refería a lo que comprendía a toda la comunidad.

Debemos aclarar que los romanos emplearon otros conceptos relacionados con el Estado, como el de República, o como el de Imperio; esto nos hace reafirmar nuestros conocimientos acerca de esta gran civilización, con una basta cultura jurídica.

A través del tiempo, llegamos a la Edad Media, en donde podemos apreciar que tampoco existió un concepto que expresara lo que actualmente entendemos por la palabra Estado, en su significado jurídico-político.

"Ya en los comienzos del Siglo XV fue generalizándose en Italia la necesidad de una palabra que incluyese en su significación, la estructura total del Estado y abarcase, omnicomprensivamente, a los elementos constitutivos a los cuales entonces se atribuía mayor relevancia, esto es:

La organización de la Ciudad como entidad jurídico-política y - su gobierno constituido". (1)

De esta forma, es como empiezan a llamárseles a las Ciudades, - Estados, como por ejemplo Estado de Génova, en Italia y muchas otras más.

"Más tarde, Bodin emplea la palabra "República" para referirse al Estado en general, y utiliza la expresión Estado, para aludir a una forma del Estado.

Lo anterior, actualmente lo interpretaríamos como Estado Republicano, Estado Autocrático, Estado Monárquico, etc". (2)

(1) Enciclopedia Jurídica OMEBA.-Edit. Driskill, S. A.-Buenos Aires.-1982.-Tomo X.-Pag. 817.

(2) Cfr.-Enciclopedia Jurídica OMEBA.-Edit. Driskill, S. A.-Buenos Aires.-1982.-Tomo X.-Pag. 817.

Con esta aportación, Bodin trae otra forma de pensar acerca de lo que debe considerarse para interpretar la acepción de Estado.

Con todo lo anterior se generaliza el significado del Estado, - precisamente lo contrario a lo que ocurre en la actualidad, como lo veremos posteriormente.

"A partir de los últimos decenios del Siglo XVIII, se unifica el concepto de Estado, considerándosele a este vocablo como la estructura total de la comunidad política.

La profusa y abundante literatura de los Siglos XIX y XX, debido a la influencia de los estudios científicos y los filosóficos, ha diversificado pero grandemente, la significación de la palabra Estado". (3)

Actualmente, debido a los grandes descubrimientos en todos los campos, las palabras toman diferentes significados y esto es por la diferente visión de comprender el mundo. De esta manera, muchos conceptos y entre ellos el de Estado se encuentran en constante movimiento.

Podríamos hablar acerca del Estado desde varios puntos de vista y no llegaríamos a conclusiones ciertas y valederas para todos. Por lo anterior, veremos algunos puntos de vista acerca del significado del concepto de Estado.

Para la Sociología, por ejemplo, el Estado es el que sirve para designar al conjunto de todos los fenómenos sociales que se sugcitan en una comunidad determinada.

(3) Cfr.-Enciclopedia Jurídica OMEBA.-Edit. Driskill S. A.-Buenos Aires.-1982.-Tomo X.-Pag. 817.

La Historia por su parte, nos dice que el Estado es el acontecer histórico de la vida de un pueblo, en un tiempo determinado.

Como podemos apreciar, cada Disciplina considera un criterio diferente para definir el concepto de Estado. Aun en la misma Teoría General del Estado, existe diferenciación respecto al concepto de la palabra Estado, ya que se le estudia desde el punto de vista real y objetivo, tanto como el ideal.

Real y objetivamente se le estudia respecto a una sociedad o comunidad política y jurídicamente organizada.

Desde el punto de vista subjetivo o ideal como diría Kelsen, -- el Estado es un sistema normativo.

También se puede estudiar el concepto de Estado, desde un punto de vista jurídico. Por ejemplo, cuando vemos que el Estado es un sujeto de Derecho Público; en este caso le estamos dando autoridad sobre los particulares y por otro lado, lo estamos clasificando en un determinado orden.

Así como vimos los diferentes puntos de vista para referirnos al concepto de Estado, también así, existen varios criterios para conceptuar esta misma palabra.

Para nosotros, desde un punto de vista particular, el Estado es la conjunción de los elementos geográficos, demográficos, políticos y culturales para vivir en armonía.

La mayoría de los autores clásicos que nos hablan de la concepción y conceptualización del Estado, divergen de opinión, como

lo veremos a continuación:

De Platón, en su obra "La República", apreciamos una concepción puramente ideal del Estado.

Dice que el Estado "es un organismo equiparable al del hombre - macroantrophos. El Estado está constituido por individuos y existe una relación entre aquél y éstos, armónica, de la misma manera que el organismo de un ser viviente está armónicamente relacionado con los órganos que lo integran.

Su poder y su autoridad son ilimitados". (4)

Como podemos ver, este concepto del Estado es absolutista, ya que el individuo se está subordinando a la institución estatal para vivir de una manera armónica.

La posición de Platón es filosófico-idealista, él piensa que el Estado debe ser conducido, no por quien sea, sino solamente por los intelectuales, los filósofos y por lo mismo este autor, justifica la esclavitud, ya que los intelectuales no deben ser distraídos de sus ocupaciones.

En sí, para Platón, el Estado es la vida política y social de un pueblo, en donde existen los filósofos y los que son gobernados.

Analizando estos conceptos, encontramos lo que dice Aristóteles en su libro "La Política", en él sostiene que el Estado radica en la naturaleza misma, que es un organismo en donde el individuo persigue y consigue sus propósitos, en tanto que es parte -

(4) Enciclopedia Jurídica OMEBA.-Edit. Driskill, S. A.-Buenos Aires.-1982.-Tomo X.-Pag. 822.

integrante del mismo Estado organizado.

También piensa que el Estado forma parte de una alianza o asociación que es necesaria para vivir bien dentro de una sociedad organizada y determinada.

Otra idea importante en el pensamiento aristotélico, es la relativa a una forma aleatoria, en donde el individuo y el Estado se conjuntan para vivir una mecánica política en donde el primero busca sus propósitos fundamentales dentro del segundo, y éste se encarga de otorgar esa protección requerida.

Por otra parte, vemos que dentro de la Filosofía Cristiana se encuentran varios autores. Uno de ellos es San Agustín, quien maneja otro enfoque, al interpretar al Estado, como un producto del pecado, así, San Agustín sostiene que, para que pudiera darse el Estado, hubo de ser necesario el ultraje, las luchas o guerras entre los hombres. El considera que el Estado sólo debe estar para servir a Dios y no a los deseos de los hombres, ya que estos últimos se encuentran en una perversión constante. Otro autor muy importante es también Maquiavelo, quien nos da un concepto del Estado en forma histórico-empírico. El habla del arte de la guerra.

"Maquiavelo concebía los factores morales, religiosos y económicos de la sociedad, como fuerzas que un político inteligente puede utilizar en provecho del Estado o incluso crear en interés del Estado". (5)

Hobbes por su parte, es absolutista y por tanto defiende la Monarquía al decir que el Estado es una creación humana de tipo convencional, pone el ejemplo de un monstruo, el "Leviatán", -- que es el Estado y dentro de él, está el individuo, el cual debe conferírle sus derechos para vivir en paz y armonía.

Desde un punto de vista subjetivo, Spinoza nos dice que el Estado es impotente ante la conciencia de los hombres y por tanto -- el Estado va a ser un conjunto de ideas organizadas que van a materializarse dentro del mismo Estado.

Para Montesquieu el Estado se encuentra dentro de los tres tipos de gobierno que él menciona, a los que se refiere en los siguientes términos:

"Hay tres especies de gobiernos: el Republicano, el Monárquico y el Despótico, para distinguirlos, basta la idea de que ellos tienen las personas menos instruidas.

Supongamos tres definiciones, mejor dicho, tres hechos: Uno, -- que el gobierno republicano es aquél en que el pueblo o una parte del pueblo, tiene el poder soberano; otro, que el gobierno monárquico es aquél en que uno solo gobierna, pero con sujeción a leyes fijas y preestablecidas; y por último, que en el gobierno despótico, el poder también está en uno solo, pero sin ley -- ni reglas pues gobierna el soberano según su voluntad y sus caprichos". (6)

Como podemos apreciar, para Montesquieu, el Estado va a estar determinado por la forma en que es gobernado un pueblo.

Para Kant, el Estado es una organización jurídico-política. Es decir, que Kant está tomando en cuenta las relaciones sociales entre los hombres, pero haciendo un análisis que comprende tanto lo político como lo jurídico.

Por otro lado, Jellinek dice que el Estado "es por una parte -- una creación social y por otra, una institución jurídica.

Lo social se encuentra en hechos reales y objetivos; y subjetivos que se dan concretamente.

El aspecto jurídico lo podemos encontrar en el conocimiento de las normas jurídicas que conforman al Estado, como un territorio, pueblo y poder". (7)

Un gran pensador es también Carré de Malberg, quien encuadra -- los elementos del Estado Moderno, al elaborar una definición -- propia, ya que nos habla de una comunidad de individuos asentados en el territorio y que esos hombres están organizados de manera que el Estado impone mando, y coacción sobre los miembros que integran ese Estado o comunidad.

Un jurista típico por excelencia es Kelsen, quien considera que el Estado es un sistema normativo, él nos habla también acerca del Derecho. Este autor equipara al Estado con el Derecho, cuando dice que un Estado sin Derecho, no es Estado, o que si el Da

(7) Cfr.-Enciclopedia Jurídica OMEBA.-Edit. Driskill, S. A.-Buenos Aires.-1982.-Tomo X.-Pag. 837

recho no se encuentra dentro del Estado, entonces no se da.
Otro concepto acerca de la palabra Estado, es el que encontramos como "El conjunto de ciudadanos que componen el gran cuerpo que se llama Nación". (8)

En esta concepción de Estado, encontramos la palabra Nación, -- la cual implica gran importancia, pues al hablar de ella se comprende a una comunidad de un mismo origen étnico y que habla -- más o menos el mismo idioma y esto viene a ratificar uno de los elementos del Estado, que sería el pueblo.

De esta manera en las concepciones de la palabra Estado, nosotros podríamos decir que el Estado es el conjunto de elementos como son:

- El Pueblo.
- El Territorio.
- El Gobierno,

y aquí estamos incluyendo los factores políticos, sociales, culturales y demás que existen dentro de una comunidad determinada.

Un concepto actual de Estado es el que nos da el Doctor Acosta Romero, "es la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órganos de gobierno y de administración que persiguen determinados fines mediante actividades concretas". (9)

(8) Escriche.-Diccionario de Legislación y Jurisprudencia.- - Edit. Nueva Edición.-México.-1925.-Pag. 646.

(9) Acosta Romero Miguel.-Teoría General del Derecho Administrativo.-4a. Edic.-Edit. Porrúa.-México.-1981.-Pag. 38.

Consideramos que este es un concepto muy completo puesto que -- incluye los elementos componentes del Estado, como una figura - política, jurídica y social.

1.2 FUNCIONES DEL ESTADO.

Empesaremos hablando brevemente acerca de lo que antiguamente - se pensaba que era función del Estado como un ente gobernante, hasta llegar posteriormente a lo que en la actualidad se consi- dera como actividad o función del Estado.

Antiguamente los filósofos, o grandes pensadores, al tratar de explicar el por qué de las cosas, daban conceptos y opiniones - de lo que ellos deducían; por ejemplo para Platón, la función - del Estado era la de promover la felicidad de los hombres, ya - que éstos le daban al Estado, poder y autoridad para vivir en - armonía y así poder ser felices.

También para Aristóteles la función del Estado era la de propor- cionar felicidad, pero aun a ésto, el concepto de virtud para vivir en paz dentro de una sociedad determinada.

Después de Aristóteles, existen pensadores que dicen que el Es- tado debe funcionar para imponer el orden dentro de la comuni- dad y esa es su razón de ser.

Dentro de una tendencia cristiana nos encontramos que la función del Estado es la de servir a la divinidad, que para éso fue -- creado y no para otros fines que no fueran acordes con la reli-

gión.

Estos pensadores nos dicen que el Estado es origen del pecado y por eso su función ahora es la de servir a la divinidad.

Más adelante, Hobbes nos hace ver en su libro "El Leviatán" que la función del Estado es la de que se logre una vida social pacífica. También Rosseau piensa de igual forma al decir que el hombre y el Estado hacen un contrato social en el que el hombre le confiere y cede parte de sus derechos naturales al Estado y éste a cambio proporciona una vida social armónica y pacífica.

Continuando con la observación y análisis de mas autores, llegamos a la conclusión de que en efecto, el hombre cede parte de sus derechos al Estado para poder vivir en sociedad, y con esto estamos analizando varios aspectos que intervienen en nuestra vida política y social.

Es importante aclarar que cada pensador opina de acuerdo a la época en que se está desarrollando; porque no es la misma, la función del Estado para el pensador que vivió antes de Cristo, como para el que se desenvuelve dentro del Feudalismo. Asimismo, en la actualidad, con todo el desarrollo adquirido por los diferentes tipos de Estado, los pensadores emiten sus ideas y concepciones.

Nosotros consideramos que, en dos funciones del Estado, se comprenden todas las demás. Estas dos funciones son las de Gobernar y Administrar, en ellas se implica lo que el Estado realiza tanto a nivel Nacional como Internacional.

A continuación trataremos de ahondar en el tema de la actividad o función del Estado, dentro de una sociedad.

El Estado como ente político y social, por naturaleza, lleva a cabo las tres funciones básicas que se realizan para tener una vida armónica y social pacífica, pero insistimos en que en las dos funciones mencionadas anteriormente se pueden comprender implícitamente las otras del Estado; es decir, que dentro de la administración y el gobierno, el Estado realiza las funciones de impartición de justicia, que sería la función judicial; la elaboración de las leyes, que sería la función legislativa y el corroborar que se efectúen; que sería actividad ejecutiva del Estado; éstas son las tres funciones sin las que el Estado no existiría, ya que son inherentes a él.

Según lo expuesto podemos ver que el Estado, por medio de sus tres funciones, como son la Legislativa, Ejecutiva y la Judicial, lleva a cabo las relaciones con uno de sus elementos que es el pueblo.

No debemos olvidar que el Estado tiene fines y los trata de alcanzar por medio de estas tres funciones, para que exista una armonía entre éste y la sociedad.

Los fines del Estado son dobles, por una parte, presentan su carácter general porque persiguen el bien común y la protección de la persona humana; por otra parte se ven estos fines, en un orden particular, pero éstos se subordinan a los primeros, además de que dependen de las circunstancias específicas en que se

encuentre dicho Estado, para poder cumplir con esos fines particulares.

Para comprender de una mejor manera las funciones del Estado, - es necesario saber que "Las funciones del Estado son las de la sociedad (seguridad, justicia, bienestar en el orden económico y cultural); pero la sociedad sin el Estado, no podría garantizar esas funciones. En consecuencia, el Estado no tiene funciones distintas de aquellas que interesan a la sociedad, sino que son las de la sociedad misma; los fines del Estado son los de la sociedad misma, y los fines de ésta son los fines comunes de la persona que la forma. Los intereses individuales y colectivos pueden existir, claro está, y son defendidos espontáneamente pero su existencia y efectividad sólo están garantizados por la norma jurídica obligatoria y por tanto coactiva en caso necesario. Es esa la misión del Estado, la de garantizar mediante normas, la actuación de los fines generales en concepto lato -- (fines jurisdiccionales)". (10)

Esto es claro, si el Estado no se adjudicara este tipo de funciones y no las llevara a efecto, aun mediante la coacción, la sociedad por sí misma no viviría armónicamente.

Algo importante también, es saber que las funciones del Estado tienen un apoyo jurídico para poder llevarlas a cabo y ésto, se entiende, porque si nos remontamos a lo que dice Rosseau vemos en su obra "El Contrato Social", que el individuo cede ciertos

(10) Bielsa Rafael.-Derecho Administrativo.-Edit. Roque de Palma Editor.-Buenos Aires.-1955.- Tomo I.-Pag. 151.

derechos naturales al Estado para vivir en paz y armónicamente y eso lo tenemos en nuestra realidad y vemos que es verdad, -- puesto que la sociedad da poder al Estado para ejercer las funciones que van a repercutir total y directamente sobre esa comunidad determinada.

"La Doctrina Clásica y la Legislación Positiva han reconocido - tres actividades esenciales del Estado para realizar los fines resultado del principio lógico-jurídico de la división del trabajo aplicado a la teoría constitucional:

a) La Función Legislativa.

Es la función encaminada a establecer las normas jurídicas generales.

El Estado Moderno es el creador del orden jurídico Nacional.

b) La Función Administrativa.

Es la actividad encaminada a realizar la actividad concreta y tutelar del Estado bajo el orden jurídico.

La Ley debe ser ejecutada particularizando su aplicación.

En sentido Moderno, el Estado es el promotor del desarrollo económico y social del País.

c) La Función Jurisdiccional.

Es la actividad del Estado encaminada a resolver las controversias, es estatuir o declarar el Derecho.

La superioridad del poder judicial, en la sociedad moderna, lo

coloca como el Órgano orientador de la vida jurídica nacional". (11)

Esta división se debe a que cada una de dichas funciones, corresponde a una finalidad diferente, como mantener el orden y la convivencia, que serían las actividades legislativa y judicial; y el desarrollo material de la población en general, que es en donde encuadraría la función administrativa.

1.2.1 FUNCION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

"Esta función se realiza por el Poder Ejecutivo, a semejanza de las funciones Legislativa y Judicial realizadas por los Poderes, Legislativo y Judicial, respectivamente. Por función administrativa entendemos la forma en que el Poder Ejecutivo realiza, ajustándose a la Ley, los actos materiales y culturales necesarios para progreso de la comunidad". (12)

La base de esta función, se encuentra en el Artículo 80 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, que nos dice: "Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". De esta forma, el Poder Ejecutivo, es el que realiza la función administrativa.

(11) Serra Rojas Andrés.-Derecho Administrativo.- 13a. Edic.-Edit. Porrúa.-México.-1985.-Pag. 38.

(12) Mota Salazar E.-Elementos de Derecho.-19a. Edic.-Edit. Porrúa.-México.-1975.-Pag. 100.

Los fines del Estado señalan las metas que se tratan de alcanzar por medio de esta función, y es así, como se desarrolla una legislación administrativa.

La actividad administrativa, se manifiesta en actos jurídicos concretos y actos materiales que tratan de satisfacer las necesidades del interés colectivo y realizar todas las otras actividades que le corresponden por su naturaleza, con otros entes públicos o con la misma sociedad.

Por lo pronto, no ahondaremos más en esta función del Estado, ya que más adelante tendremos la oportunidad de -- profundizar respecto del tema en cuestión.

1.2.2 FUNCION JURISDICCIONAL DEL ESTADO.

Es necesario que el Estado controle de alguna forma la conducta externa del individuo, para que pueda existir la civilización, de no ser así, viviríamos en una sociedad salvaje, por esta razón, el Estado mantiene el orden, la armonía y convivencia social, lo que permite vivir en paz y esto lo logra por medio del Poder Judicial.

En esta función existe una palabra clave que es la sentencia, esta palabra es inherente a este poder que posee el Estado, que es el jurisdiccional, es decir, que las controversias existentes entre los hombres deben resol-

verse según el Derecho y no conforme a nuestros propios intereses. Lo que se busca es el bien de la comunidad en general.

El Estado, en la realización de esta función, por medio de sus Órganos hace efectiva la sanción estipulada en -- normas generales y abstractas, es decir, que el Estado, en otra de sus funciones, la Legislativa, crea la norma de manera general y abstracta y por medio de esta función, la Jurisdiccional, el mismo Estado aplica esa norma de -- manera individualizada y concreta.

Formalmente, nuestra Constitución Política provee de -- fuerza coactiva al Estado, para la ejecución de sus funciones.

El Artículo 94 dice: "Se deposita al ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia en Tribunales de Circuito, Colegiados en Materia de Amparo y Unitarios en Materia de Apelación y en Juzgados de Distrito.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se compondrá de veintidós Ministros Numerarios y cinco Supernumerarios y funcionará en Pleno o en Salas.

Los Ministros Supernumerarios formarán parte del Pleno -- cuando suplan a los Numerarios.

En los términos que la Ley disponga, las sesiones del -- Pleno y de las Salas, serán públicas, y por excepción, -

secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público.

La competencia de la Suprema Corte, los periodos de sesiones, el funcionamiento del Pleno y de las Salas, las atribuciones de los Ministros, el número o competencia de los Tribunales de Circuito y de los Jueces de Distrito y las responsabilidades en que incurran los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Federación, se regirán por esta Constitución y lo que dispongan las Leyes.

La Ley fijará los términos en que sea obligatoria la Jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre interpretación de la Constitución, Leyes y Reglamentos Federales o Locales y Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como los requisitos para su interrupción y modificación.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, no podrá ser disminuída durante su encargo.

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con el procedimiento señalado por la parte final del Artículo 111 de esta Constitución, o previo

el juicio de responsabilidad".

Aquí podemos comprobar cómo el Estado realiza, a través de estas autoridades, la función jurisdiccional; pero -- debemos tener siempre presente que no se puede hablar de las funciones del Estado como totalmente diversificadas, sino que todas y cada una de ellas, están interrelacionadas, por ser el Estado el único que las realiza, y ésto es claro, ya que, ¿cómo se podrían separar? si están implícitas en las actividades cotidianas del Estado mismo.

1.2.3 FUNCION LEGISLATIVA DEL ESTADO.

Por medio de esta función, el Estado trata de que la comunidad, además de llevar una vida armónica y pacífica, realice una actividad participativa; refiriéndonos con ésto, al campo político, económico, cultural, social, -- etc.

El Estado necesita de una convivencia y una participación real y efectiva de sus integrantes para conservarse como tal.

El Estado crea las normas jurídicas, basándose en principios lógicos y sistemáticos para que sean efectivas y -- reales.

Como todas sus actividades, ésta, la legislativa, el Estado la realiza por medio de sus órganos de representa--

ción; en este caso, el fundamento lo podemos encontrar - en el Artículo 50 de nuestra Carta Magna que a la letra dice:

"El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores".

La misma Constitución, en su Artículo 73 establece las bases de cómo el Estado debe ejercer esta función legislativa por medio de sus Órganos de representación:

"El Congreso tiene facultad:

- I. Para admitir nuevos Estados o Territorios a la Unión Federal.
- II. Derogada.
- III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes.
- IV. Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando estas diferencias tengan un carácter contencioso.
- V. Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.
- VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal.
- VII. Para imponer las contribuciones necesarias para cu-

brir el presupuesto.

- VIII. Para dar bases sobre las cuales el ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación.
- IX. Para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones.
- X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, y minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y de energía eléctrica, para establecer el Banco de emisión único y para expedir Leyes del Trabajo reglamentarias del Artículo 123 de la propia Constitución.
- XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación.
- XII. Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.
- XIII. Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra y para expedir leyes relativas al Derecho Marítimo de paz y guerra.
- Para levantar y sostener a las instituciones Armadas de la Unión, a saber:
- Ejército.
 - Marina de Guerra y
 - Fuerza Aérea Nacionales.

Y para reglamentar su organización y servicio.

- XV. Para dar reglamentos para organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los Ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de Jefes y Oficiales, y a los Estados la facultad de instruir la conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.
- XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de extranjeros.
- XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos.
- XVIII. Para establecer Casas de Moneda.
- XIX. Para fijar reglas sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos.
- XX. Para expedir leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular Mexicanos.
- XXI. Para definir delitos y faltas contra la Federación y fijar sus castigos.
- XXII. Para conceder amnistías por delitos de conocimiento de la Federación.
- XXIII. Derogada.
- XXIV. Para expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor.
- XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República, escuelas de toda índole, buscando unificar

y coordinar la educación.

XXVI. Para conceder licencia al Presidente y designar el suplente.

XXVII. Para aceptar la renuncia del cargo del Presidente de la República.

XXVIII. Derogada.

XXIX. Para establecer las contribuciones.

XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores".

Con base en este Artículo, el Estado hace objetiva la -- función legislativa para armonizar la convivencia social. Las funciones del Estado, en general tienen por objeto, la correcta organización y desarrollo de las necesidades colectivas, y que los resultados que se obtengan sean óptimos conforme al Derecho, para así, de esta forma, satisfacer, tanto las necesidades del Estado, como las de los particulares.

C A P I T U L O I I

L A F U N C I O N E J E C U T I V A

2.1 DEFINICION.

2.2 NATURALEZA DEL PODER EJECUTIVO.

2.3 ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER EJECUTIVO.

2.3.1 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

2.3.2 LAS SECRETARIAS DE ESTADO.

CAPITULO III

LA FUNCION EJECUTIVA

2.1 DEFINICION.

"La función ejecutiva es denominada también administrativa o gubernativa, es aquella actividad encomendada a los órganos del Poder Ejecutivo". (1)

Dentro de esta función del Estado, se hace necesario comprender lo que es un funcionario; nosotros pensamos que el funcionario es la persona que presta un servicio del Estado, es decir que tiene carácter público.

También, el funcionario podría ser el que ejerce un cargo público, gubernativo o político.

Encaminándonos a la función ejecutiva, el funcionario ejecutivo es el que presta un servicio dentro de la misma administración pública.

De esta forma, entendamos, que la función ejecutiva, siempre se va a referir a los actos realizados dentro del Estado, para llevar a cabo la satisfacción de necesidades colectivas.

Por otro lado, la función ejecutiva es una actividad dirigida a realizar servicios correspondientes al Estado.

La posibilidad de definir las funciones del Estado, desde el doble punto de vista, material y formal, se presenta cuando inter

(1) De Pina Rafael.-Diccionario de Derecho.-10a. Edic.-Edit. Forrda.-México.-1981.-Pag. 276.

viene la Administración Pública, como en otros aspectos del Estado.

La Administración Pública, materialmente, es la actividad del Estado encaminada a satisfacer intereses generales y formalmente es todo acto del Poder Ejecutivo. (2)

La función administrativa, en nuestra opinión, siempre debe considerarse desde un punto de vista formal, ya que es de esta manera como el Poder Ejecutivo lleva a cabo su vida política.

La función ejecutiva específicamente, es la que realiza el Presidente de la República.

2.2 NATURALEZA DEL PODER EJECUTIVO.

Para comprender de una mejor manera esta función tan importante, como es la ejecutiva, ahondaremos un poco en su naturaleza misma, y cómo es que a través del tiempo ha ido tomando mayor fuerza y relevancia dentro del Estado.

Lo que ahora en nuestros tiempos, por lo que toca a las formas de Estado, son la Monarquía y la República, en sus variantes, - como son:

- La Democrática.
- La Representativa.
- La Federada.

(2) Cfr.-García Maynez E.-Introducción al Estudio del Derecho.- 23a. Edic.-Edit.Porrúa.-México.-1974.-Pag. 140.

También existe la Confederación de Estados y otras más.

En cuanto a las formas de Gobierno podemos encontrar:

- El Parlamentarismo.
- El Régimen Presidencial.

El segundo de los mencionados anteriormente es el que rige en nuestro país.

En Europa existió la Monarquía Absoluta, mientras que los países Americanos se organizaron en Naciones Republicanas y por lo tanto se vivió de esta manera la división de poderes.

Esta división de poderes, como nos lo dice Montesquieu en su libro "El Espíritu de las Leyes" es como sabemos, una distribución de funciones dentro de la unidad inseparable que es el Estado, pero siempre como una consecuencia de la voluntad del pueblo.

En Europa esta división de poderes, se interpretó y se llevó a cabo de diversas formas, que estaban opuestas al Parlamento y también al Gobierno.

El Parlamento se había construido a través de la Historia, como un freno al gobernante, representando a la Nación en contra de la Corona.

Quando se adoptó la forma Republicana o Monarquía Constitucional, el Poder Ejecutivo estuvo desempeñado por un Rey o Presidente y por un Gabinete, que aunque había emanado del Parlamento, seguía siendo un gobierno en lucha con el Parlamento, al cual podía disolver, pero a la vez, ese Parlamento podía disolverlo también. Por esa razón, en Europa se interpreta de diversa forma la división del poder, comparado al funcionamiento y mecanismo que no-

otros le encontramos, tomando las bases de los Estados Unidos de América y adaptándolo a nuestras necesidades.

La función ejecutiva, entonces, lleva implícita la actividad -- que desempeña el gobernante, para la realización de los fines -- de una sociedad determinada.

2.3 ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER EJECUTIVO.

El que encabeza este Poder, es un servidor público, que es el -- Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien gobierna por mandato del pueblo, porque éste es quien lo elige por una sola vez, y el tiempo que permanece en el cargo son seis años.

"El régimen de la centralización administrativa es la forma característica de la organización del Poder Ejecutivo Federal, -- que se integra con el Presidente de la República, funcionario -- representativo de emanación popular, que ejerce el poder por un tiempo limitado y que es el titular de uno de los Tres Poderes de la Unión, por medio de los cuales el pueblo ejerce su soberanía". (3)

Nuestra Constitución, en su Artículo 49 nos habla de la división de Poderes, al establecer:

"El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

(3) Serra Rojas Andrés.-Derecho Administrativo.-12a. Edic.-Edit. Porrúa.-México.-1983.-Pag. 511.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29, en ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar".

Como podemos ver, nuestra Constitución establece claramente la división de Poderes, pero no con ésto quiere decir que existe una separación tajante entre ellos, puesto que deben estar interrelacionados para poder llevar a cabo satisfactoriamente las funciones que tiene que resolver el gobierno.

La división del Poder, por lo tanto es necesaria, no sólo en -- nuestro país, sino en todo aquel Estado que vive conforme al Derecho.

La división del Poder facilita el gobierno de un Estado ya que se puede precisar con mayor exactitud la problemática de las necesidades de una sociedad determinada.

2.3.1 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Como dijimos anteriormente, el Presidente de la República, es un funcionario electo por el pueblo, que dura en el cargo un periodo de seis años y que no puede ser ree-

lecto, pero algo importante que debemos saber es que este servidor público tiene dos funciones básicas:

- Función o Actividad Política, y
- Función o Actividad Administrativa.

Como la Constitución Política lo prevee en su Artículo - 82, para ser Presidente se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos e hijo de padres mexicanos por nacimiento.
- II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.
- III. Haber residido en el país todo el año anterior al día de la elección.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni pertenecer como ministro a algún culto.
- V. No estar en servicio activo en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.
- VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, - Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos que se separe seis meses antes al día de la elección, y
- VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad que señala el Artículo 83.

Los requisitos que nos señala nuestra Constitución para poder ser Presidente de la República Mexicana, son con el fin de garantizar la soberanía del pueblo.

A continuación transcribiremos el Artículo 89 de nuestra Constitución para ver cuáles son las facultades y obligaciones encomendadas al Poder Ejecutivo de la Unión.

* Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

- I. Promulgar y ejecutar las Leyes que expida el Congreso de la Unión proveyendo a la esfera administrativa a su exacta observancia.
- II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, al Procurador General de la República, al Gobernador del Distrito Federal, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, remover a los Agentes Diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remisión no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las Leyes.
- III. Nombrar a los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales.
- IV. Nombrar con aprobación del Senado a Coroneles y demás

Oficiales Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y empleados superiores de Hacienda.

V. Nombrar además Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

VI. Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea, Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea, para seguridad interna y externa.

VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos en los términos del Artículo 76.

VIII. Declarar la Guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa Ley del Congreso.

IX. Derogada.

X. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las Potencias Extranjeras, sometidos a la ratificación del Congreso.

XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, -- cuando lo acuerde la Comisión Permanente.

XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio de sus funciones.

XIII. Habilitar toda clase de Puertos, establecer Aduanas Marítimas y Fronterizas y designar su ubicación.

- XIV. Conceder conforme a las Leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los Tribunales Federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal.
- XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la Ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.
- XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las Fracciones III y IV con aprobación de la Comisión Permanente.
- XVII. Nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior -- de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados.
- XVIII. Nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de -- Justicia y someter los nombramientos, las licencias y las renuncias de ellos, a la aprobación de la Cámara de Senadores.
- XIX. Derogada.
- XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución ".

A través del presente Capítulo iremos desglosando e interpretando las diferentes Fracciones de este Artículo, sólo diremos que en su contenido se regula la actividad ejecutiva en México.

El Presidente de la República en los Estados Federales, con régimen Presidencial tiene un doble carácter, que es el de ser Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, pues se reúnen en una sola persona mientras que en un régimen parlamentario, estas dos funciones están divididas entre varios funcionarios públicos.

El Presidente de la República, como Jefe de Estado, representa a la Nación; además se le rinden honores en forma protocolaria por tal encargo, aparte de que este poder tiene todas las funciones que le corresponden al Jefe de Estado en un régimen parlamentario.

Como Jefe de Gobierno, también es la cabeza del país, -- puesto que el Poder Ejecutivo es el que encabeza la Administración Pública Federal al dar el contenido político del Gobierno y es quien dirige la política y administración del Estado.

Con lo anterior, podemos corroborar que el Poder Ejecutivo es unipersonal, puesto que desempeña las actividades de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, además de que como consecuencia, se confunde en esta figura las actividades políticas con las actividades administrativas que se lle

van a cabo.

Podemos hablar de que realiza actividades políticas pueg to que no todas sus actuaciones se concretan a la ejecución de las Leyes, sino que tiene otras, como por ejemplo:

- Llevar el cauce político de la Nación.
- Dirigir el desarrollo económico.
- Nombrar funcionarios.

No debemos olvidar que una función básica del Poder Ejecutivo, es la administrativa, que a veces sólo es ejecutar la Ley, pero otras veces es adoptar medidas sobre fundamentos políticos o económicos u otro tipo de actividades.

También podemos encontrar la actividad política del Presidente de la República cuando interviene en la convocatoria del Poder Legislativo a sesiones extraordinarias o al firmar Tratados con otras Naciones o al hacer declaraciones políticas.

La misma Doctrina establece que el Poder Ejecutivo desempeña la función política y la función administrativa -- pues tiene relaciones políticas y jurídicas con la función legislativa y la función judicial, con las Entidades Federativas y con otros países.

Según nuestra Constitución, el ejercicio del Poder Ejecu

tivo se deposita en el Presidente de la República, pero hay autores que discuten si ese ejercicio se reduce al solo Presidente de la República, o que si el ejercicio - éste, se delega en los órganos que auxilian al Presidente de la República.

Al respecto, nosotros pensamos que hablando desde un punto de vista formal, el ejercicio del Poder Ejecutivo recae solamente en el Presidente de la República, pero analizando el aspecto material, nos damos cuenta que ese -- ejercicio del Poder se atribuye tanto al Presidente de la República, como a los Organos Auxiliares; puesto que es imposible que tan sólo el Presidente realizara todas las funciones que tiene encomendadas el Poder Ejecutivo, es por ello que las delega en los Secretarios de Estado. Jerárquicamente hablando, el Poder Ejecutivo es el órgano superior de la Administración Pública Federal, pero -- no sólo de la Centralizada sino en su totalidad.

Algunos autores piensan y opinan que el Poder Ejecutivo sólo está capacitado para ejecutar las Leyes expedidas -- por el Congreso de la Unión pero nosotros estamos de -- acuerdo con la opinión de los otros autores que dicen -- que el Poder Ejecutivo, materialmente hablando realiza -- muchas funciones más y que por lo tanto no se limita a -- ejecutar las Leyes que expida el Congreso, y ésto se debe a la naturaleza pluralizada del cargo.

El Poder Ejecutivo es el que administra e interviene en todas las materias en las que el Estado participa, ya sea económica, laboral, mercantil, judicial, etc., mientras que los otros Poderes no.

"El Presidente de la República que representa a un Poder superior, el del pueblo, se encarga de ejecutar la Ley, por eso se llama Ejecutivo. Esta función del Presidente se manifiesta en la forma de la protesta que debe rendir ante el Congreso de la Unión al encargarse del Poder: Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen....." (4)

Lo anterior nos hace reflexionar, que todo poder emana del pueblo y es por él por quien uno debe luchar, cumpliendo con lo que ordena la Constitución.

Otro aspecto importante acerca del Presidente de la República, es la forma en que puede estar desempeñando el cargo:

Según nuestra Constitución puede haber Presidente Constitucional que es la persona que ha elegido el pueblo para gobernar por 6 años.

También puede darse la forma de Presidente Interino en varios casos:

- EL PRIMER CASO es cuando lo nombra el Congreso por fal

(4) Mota Salazar E.-Elementos del Derecho.-19a. Edic.-Edit. Porrúa.-México.-1975.-Pag. 103.

ta absoluta del Presidente Constitucional en los dos primeros años de gobierno.

- EL SEGUNDO CASO lo designa el Congreso porque el electo no se presenta.
- EL TERCER CASO lo nombra el Congreso o la Comisión -- Permanente por una ausencia menor de 30 días del Presidente Constitucional.
- Y EL ULTIMO CASO cuando pide licencia el Presidente - Constitucional por más de 30 días.

Otra forma de ejercer el cargo, es la de Presidente Provisional, en este supuesto el Presidente es nombrado por la Comisión Permanente debido a que no está reunido el - Congreso y hay falta absoluta de Presidente Constitucional.

Una última categoría es la de Presidente Sustituto, el - cual es nombrado por el Congreso por falta del Presidente Constitucional en los últimos 4 años de su gobierno.

Como hemos visto, el Presidente de la República ejerce - el Poder en forma unipersonal, con base en nuestra Constitución; ésto quiere decir: "...que reside en una sola persona, a diferencia del Ejecutivo Plural que reside -- en varias. Este último no tiene sino escasa aceptación - en las organizaciones políticas, pues de las Constituciones modernas solamente la de Suiza merece mencionarse en

tre las que lo admiten y de las nuestras únicamente la de Apatsingán (que no tuvo vigencia real) lo estableció. Aunque en México algunas veces, por ejemplo en el gobierno que sucedió al de Iturbide, se ha confiado el Ejecutivo a un conjunto de 3 personas, ello ha acontecido fuera de toda Constitución.

Y es que mientras el Poder que hace la Ley debe residir en una Asamblea, el Poder que la ejecuta debe depositarse en un solo individuo; al hacer la Ley, se requiere -- tiempo bastante para cambiar opiniones, para agotar la consulta, para deliberar en suma, pues por su propio destino de generalidad y permanencia, la Ley debe ser un acto madurado y seguro; de aquí el dilatado proceso que la Constitución establece en la confección de las Leyes. Pero una vez que existe la norma general, su aplicación debe ser rápida y enérgica, lo cual no admite discrepancia de opiniones, sino unidad en la decisión y en la acción; por eso el Poder encargado de ejecutar la Ley se deposita en un solo individuo quien debe imprimir unidad en la marcha de la Administración". (5)

Lo anterior nos sirve de base para criticar el por qué de la supremacía y preponderancia del Poder Ejecutivo sobre los otros dos Poderes en México, y ésto es precisamente lo que nos dice el Profesor Felipe Tena Ramírez --

(5) Tena Ramírez Felipe.-Derecho Constitucional Mexicano.- - 18a. Edic. Edit. Porrúa.-México.-1981.-Pags. 439, 440.

cuando nos explica la unipersonalidad del Poder Ejecutivo. Para ser más precisos diremos que es nuestra interpretación personal de la transcripción hecha anteriormente, además de los estudios realizados sobre el tema.

Por otro lado, el Poder Ejecutivo tiene preponderancia en el sistema político mexicano, debido a las amplísimas facultades que proceden de nuestra Constitución y de otro tipo de circunstancias de carácter diverso.

Algunas de las fallas por las que no hay un equilibrio en los Tres Poderes de la Unión, las podemos encontrar en la Historia, cuando los Constituyentes de 1917 elaboraron nuestra Constitución, basada en la realidad francesa y no la mexicana; juzgaron necesario dotar de facultades amplias al Poder Ejecutivo para que controlara las luchas por el Poder que se estaban suscitando en ese tiempo.

"Lo cierto es que la Constitución de 1917 creó un Ejecutivo extraordinariamente poderoso y que de allí emanan muchas de las facultades amplias de que goza en México el Presidente de la República". (6)

Esto nos debe servir de base para no incurrir en errores en nuestra actividad política, ya que el perjuicio sería para el pueblo el cual, lo conformamos todos.

Por último, con respecto al Presidente de la República,

(6) Cosío Villegas Daniel.-El Sistema Político Mexicano.-13a. Edic.-Edit. Joaquín Múrtiz.-México.-1982.-Pag. 23.

queremos hacer referencia a los principales actos que -- realiza, que son:

- Los Reglamentos.
- Los Decretos.
- Las Ordenes.
- Los Acuerdos.

Los Reglamentos son para ejecutar Leyes que expide el -- Congreso de la Unión. Normas obligatorias y generales -- del Ejecutivo para fines administrativos.

Los Decretos se refieren a actos de Gobierno o de Admi-- nistración.

Acto del Ejecutivo referente al modo de aplicar la Ley. Las Ordenes son mandatos a autoridades administrativas. Normas relacionadas a una rama de la Administración Pú-- blica.

Los Acuerdos son aquellos que pueden referirse a cual-- quier materia, pero son de tipo administrativo.

En estas actividades se ve la importancia y trascendencia de las funciones del Poder ejecutivo.

Desde un punto de vista personal, el Presidente de la -- República, desempeña una actividad única en importancia pues es el director por 6 años de un país, que no es cual-- quier país, sino el suyo también; al que con su actuación lo llevará al desarrollo, al estancamiento o al retroce-- so; por lo tanto, esa persona debe entregarse totalmente

para cumplir con los objetivos requeridos por las necesidades de su Nación.

2.3.2 LAS SECRETARIAS DE ESTADO.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución, está integrado por dos elementos: el Titular del Poder, o sea, el Presidente de la República y el Conjunto de Organos - que con él colaboran y están a la vez subordinados a éste.

Este Conjunto de Organos son las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, que en el caso específico es el Departamento del Distrito Federal.

Las Secretarías de Estado son Organos Superiores Administrativos que auxilian al Presidente de la República en - el despacho de los asuntos que se refieren a la actividad a la cual están destinadas.

ESTRUCTURA DE UNA SECRETARIA DE ESTADO:

- SECRETARIO.
- SUBSECRETARIO. Se ocupa de materias específicas relacionadas a esa determinada Secretaría.
- OFICIAL MAYOR. Es el que ve todo lo relacionado al personal de la Secretaría.

- DIRECTORES. Estos, ya realizan actividades específicas de dirección dentro de la propia Secretaría.
- JEFES DE DEPARTAMENTO. Son los que realizan las actividades directamente sobre el personal.
- OFICIALES ADMINISTRATIVOS o BUROCRATAS propiamente dicho. Son éstos los que realizan la actividad material y desempeñan sus funciones de acuerdo a las instrucciones giradas para su ejecución.

Para algunos autores faltan otros elementos componentes de una Secretaría de Estado pero nosotros somos de los que opinan que éstos son la totalidad, ya que tampoco es conveniente crear actividades que no son útiles a la Secretaría.

A continuación veremos brevemente algunas de las actividades que corresponden a cada Secretaría, basándonos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.3.2.1 SECRETARIA DE GOBERNACION.

El Poder Ejecutivo, con base en el Artículo 89 Fracción I, tiene la facultad de iniciar Leyes, y la Secretaría que presenta esas iniciativas es precisamente la de Gobernación.

Publica las Leyes que expide el Congreso.

Algo muy importante, que para muchos no lo es, es la actividad que realiza esta Secretaría, -- de publicar el Diario Oficial de la Federación. Otras de las funciones es la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes de la Unión.

Auxilia al Poder Judicial en algunas de sus actividades.

También, ve todo lo relacionado en cuanto a nombramientos de funcionarios o renunciaciones y licencias.

Fomenta el desarrollo político. Es la que se encarga de todo en cuanto a los procesos electorales.

Maneja el Archivo General de la Nación.

Es la encargada de promover la producción cinematográfica, de radio y televisión.

Algo muy importante en cuanto a la actividad de muchos mexicanos es que reglamenta autoriza y vigila el juego, apuestas, loterías y rifas que se realicen en la República Mexicana.

Otro aspecto importante sociológico es la función que tiene en cuanto que es la encargada de organizar la defensa y prevención de la delincuencia en el país.

Fija el Calendario Oficial.

Ejerce el derecho de expropiación que tiene el Estado.

Como podemos apreciar la Secretaría tiene muchas funciones importantes, las expuestas anteriormente son las más trascendentes, en nuestra opinión.

2.3.2.2 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

En general es la encargada de llevar a cabo todas las acciones necesarias, en donde el Poder Ejecutivo se desenvuelve, hablando en un sentido internacional.

Dirige el servicio exterior del país.

Interviene en conferencias, instituciones, etc., que realicen actividades de tipo internacional. Interviene en todo lo referente a límites del país con el resto de la población mundial, incluyendo el espacio aéreo y marítimo.

Es la encargada junto con Gobernación de conceder permisos, licencias y autorizaciones a los extranjeros, para cualquier actividad que quieran desempeñar dentro del Territorio Nacional, o el pretender adquirir bienes o propiedades en

el interior de México.

Por consiguiente, es la que se encarga de registrar todo tipo de operación en el país, hecha por extranjeros.

Colecciona toda clase de autógrafos en cualquier tipo de documentos diplomáticos, producto de las relaciones con países extranjeros.

Desde el punto de vista Judicial la actividad, que a continuación exponemos es de gran importancia, puesto que en este tiempo se han dado con mucha frecuencia, y es precisamente la extradición que se hace conforme a la Ley o según Tratados Internacionales.

Esta Secretaría es indispensable en cualquier Estado que se jacte de ser libre y soberano ya que es necesario el tener una comunicación directa con el exterior.

2.3.2.3 SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Esta Secretaría será objeto de estudio en nuestro siguiente Capítulo, por lo tanto solamente diremos que es la Institución que se encarga de mantener la seguridad pública y la paz social dentro del Territorio Nacional y en el exterior.

2.3.2.4 SECRETARIA DE MARINA.

Es la que se encarga de la organización, preparación y mantenimiento en su sentido amplio, de la Armada de México.

Es como sabemos, una Secretaría afín a la de la Defensa Nacional, solamente que debemos tener en cuenta que tiene sus límites en cuanto al Territorio, pues su medio de acción es exclusivamente el mar.

No debemos olvidar que, como toda Secretaría, tiene y desempeña funciones de tipo administrativo, como es el dar y autorizar pensiones a sus miembros.

Una de sus actividades importantes es el expedir los permisos correspondientes a exploraciones científicas o de recreación para que sean realizadas dentro de Territorio Nacional.

Esta Secretaría auxilia a la Nación ya que realiza otro tipo de actividades, pero nosotros hemos destacado las que consideramos como más importantes.

2.3.2.5 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Esta Secretaría es una de las más importantes -

dentro de nuestro sistema político, ya que se encarga del control y funcionamiento de los dineros de la Nación, y esto es trascendental en cualquier país.

Algunas de las actividades que realiza son:

El estudiar y formular Leyes para que la Federación obtenga sus ingresos buscando siempre un reparto equitativo de las cargas impositivas.

Otra de las actividades importantes es la de recabar impuestos de la Federación.

Es la que determina cuánto puede ser ayudada la Iniciativa Privada en cuanto a los estímulos -- fiscales y otro tipo de ayudas que el gobierno brinda.

Es la encargada de controlar el sistema bancario del país, esta actividad denota su importancia por sí misma.

Hablando en materia jurídica es la encargada -- de resolver controversias fiscales a nombre de la Federación, a través del Tribunal Fiscal de la Federación.

2.3.2.6 SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

La actividad más importante de esta Secretaría

a nuestro criterio es la planificación del desarrollo del país.

Otra actividad relevante de esta Secretaría es la de trabajar muchas veces acorde al desarrollo de las entidades Federativas, ya que lo que persigue ésta es el desarrollo, pero a nivel nacional y por lo tanto requiere del apoyo de ellas.

Vigila y evalúa el gasto público federal.

Dá las bases de los documentos, que deben ser incluidos en el Informe Presidencial.

Esta Secretaría surgió como resultado de las reformas administrativas que se requerían para llevar a cabo una mejor administración pública del país.

Como su propio nombre lo dice, esta Secretaría es la que realiza la Programación del Presupuesto de la República Mexicana.

2.3.2.7 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN.

Debido a varias situaciones de dudosa rectitud en nuestra administración fue necesario crear esta Secretaría, y si ya existía como otro Orga

no Administrativo, se hizo necesario darle la naturaleza de Secretaría.

Es la encargada de controlar y vigilar el gasto que se realiza por la Federación, procurando evitar cualquier tipo de erogación injustificada.

Vigila que se cumplan las normas de Control y Fiscalización.

Establece las bases para la realización de auditorías en cualquier Dependencia de la Administración Pública.

Opina sobre proyectos de normas de contabilidad y de cualquier tipo que estén relacionados con la erogación de gastos de la Federación en cualquier materia.

2.3.2.8 SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAAS TATAL.

Con el desarrollo de México en diversos campos de la industria, es necesaria una Secretaría como ésta para desempeñar tales atribuciones.

Es la que posee, vigila y administra los recursos naturales que le están encomendados por la Ley.

También, como las otras Secretarías, se encarga de proponer Leyes en su materia.

Impulsa el desarrollo de los energéticos.

También se encarga de promover el desarrollo -- político de la Industria en todas sus ramas.

2.3.2.9 SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

Esta Secretaría es la que regula el comercio -- del país y el desarrollo del mismo, impulsando la pequeña y mediana industria de acuerdo a las posibilidades y atribuciones que le son conferidas.

Creemos nosotros que la más importante de sus -- atribuciones es la de vigilar la comercializa-- ción, distribución y consumo de los bienes y -- servicios del país.

Otra actividad importante es la fomentar el co-- mercio exterior del país puesto que también es política tendiente a lograr el desarrollo.

Es la encargada de regular los aranceles y de -- fijar los precios de bienes y servicios, de su competencia.

2.3.2.10 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

Esta Secretaría, como las anteriores, tiene -- atribuciones de gran importancia como lo son -- el controlar, supervisar y apoyar todo lo relacionado con el campo, la ganadería, la agricultura, lo avícola, lo apícola y lo forestal, -- sin olvidar el aspecto hidráulico.

Si nos damos cuenta, no sólo es petróleo lo -- que producimos sino que mucha de nuestra riqueza está en el campo, como lo son los recursos naturales que nos brindan los bosques, y -- las minas, entre otros.

Fomenta y realiza programas de reforestación. Controla y dirige todo lo relacionado a los -- ríos, lagunas, etc., que sirven de riego, y por consiguiente se encarga de la planeación y ejecución en todas estas materias.

2.3.2.11 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Para nosotros, esta es otra de las Secretarías de mayor relevancia ya que es una de las que -- promueve el desarrollo de la Nación de manera considerable; se encarga en general de las co-

municaciones dentro del país, pero no sólo estamos hablando de caminos o carreteras, sino de lo que es comunicación en sentido amplio, como por ejemplo la televisión, los satélites, los videos, correos, telégrafos, etc.

En cuanto al transporte también interviene y de manera directa al establecer sistemas, al organizarlos y administrarlos.

Es realmente una gran actividad la que desempeña.

2.3.2.12 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

Es la que se encarga de estudiar todo lo relacionado a los asentamientos humanos, al urbanismo, a la vivienda y a la ecología.

Esta Secretaría abarca aspectos importantes -- analizándolos desde el punto de vista de una gran ciudad, y por lo mismo nos vemos en la necesidad de controlar y de administrar la mejor manera dentro de lo posible el espacio, construcción, los recursos, etc., para así lograr el desarrollo y la convivencia en las ciudades.

2.3.2.13 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

Es la que tiene a su cargo la organización, --
vigilancia y desarrollo de actividades educa-
cionales dentro de nuestro país.

Crear y mantener escuelas oficiales es una ac-
tividad que merece toda la atención de esta Se-
cretaría puesto que el pueblo debe cultivarse
cada vez más debido a las condiciones de gran
competitividad que predominan en la actualidad.
Otra función es la de establecer bibliotecas -
para el desarrollo cultural del pueblo.

Promueve y gestiona medidas o disposiciones --
que conciernen al interés general dentro de su
tradicción cultural.

2.3.2.14 SECRETARIA DE SALUD.

Tiene por objeto la asistencia, los servicios
médicos, y coordina los servicios de salud de
la Administración Pública.

La principal actividad de esta Secretaría es -
la de tratar de mejorar la calidad de vida en
la comunidad, promoviendo la salud en todos --
sus aspectos, como son el físico y el mental -
para así tratar de desarrollar el nivel de vi-

da de la población.

Es ésta, una Secretaría que, debe pugnar por - una mejor distribución del servicio médico dentro del país.

2.3.2.15 SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

El objetivo principal de esta Secretaría es el tener presente siempre en la vida laboral, el Artículo 123 de nuestra Constitución.

Es su función, el mantener vigente ese Artículo en todo lugar del país.

Se encarga de regular todo lo relacionado con el trabajador y el patrón a fin de establecer un equilibrio entre las fuerzas productivas.

2.3.2.16 SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

En forma general, lleva a cabo lo establecido por el Artículo 27 Constitucional respecto a - los derechos de los campesinos, la distribución de la tierra, la concesión, dotación y -- restitución de tierra.

Debe esta Secretaría tener presente las neceside

dades tanto del pueblo como las necesidades de la misma tierra en cuanto a sistemas de riego, de quién y cómo se debe cultivar.

2.3.2.17 SECRETARIA DE TURISMO.

Esta Secretaría, pensamos nosotros, no se le ha dado el debido cuidado que merece pues es una buena fuente de obtención de divisas para el país con las que se podría contar para el pago de la deuda externa.

A esta Secretaría le corresponde el conducir la política de la actividad turística en el país; debe promover zonas de desarrollo turístico nacional; debe controlar a los que prestan el servicio turístico; y principalmente debe estimular, facilitar y difundir, todo valor nacional, tendiente al aumento del turismo.

2.3.2.18 SECRETARIA DE PESCA.

Programa, asesora y fomenta la actividad pesquera, tratando al mismo tiempo de llevar a esta actividad en ascensión ya que teniendo Méxi

co una gran extensión de litorales, ésta sería una forma de obtener alimentos nutritivos para el pueblo.

2.3.3 EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

El Departamento del Distrito Federal es parte integrante del Poder Ejecutivo de la Federación, lo mismo que las Secretarías de Estado, esto es debido a que el Sistema en México así lo establece, ya que la función ejecutiva es muy amplia para ser desarrollada por una sola persona; de esta manera nos damos cuenta de la importante función que desempeñan, tanto las Secretarías de Estado como el Departamento del Distrito Federal en el gobierno del país.

Después de haber estudiado brevemente a las Secretarías de Estado, pasaremos a ver el funcionamiento y actividades generales del Departamento del Distrito Federal.

El Departamento del Distrito Federal atiende todo lo relacionado con el gobierno de dicha Entidad, pero aclarando que sus atribuciones son las que específicamente determina la Ley, en este caso, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Los Distritos Federales son una estructura política y administrativa que se establece en los Estados en que exis

te el régimen federal.

Formalmente hablando, el Distrito Federal en México, tiene su origen en 1824. Es el Distrito Federal lugar donde residen los Supremos Poderes de la Federación, (Legislativo, Ejecutivo y Judicial).

Como el Distrito Federal estaba dividido en Municipios - en 1928, para suprimirlos, se encomienda el gobierno del Distrito Federal, al Presidente de la República, quien - lo ejerce por conducto del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

El Distrito Federal, como otra Entidad Federativa cualquiera, tiene su estructura de gobierno y se constituye en Tres Poderes, orgánicamente.

La función ejecutiva la lleva a cabo el Presidente de la República, aquí debemos aclarar que es por conducto del Jefe del Departamento del Distrito Federal, pero formalmente hablando, como ya dijimos, el que desempeña el cargo es el Presidente de la República.

La función legislativa está a cargo del Congreso de la Unión, puesto que es éste quien legisla y emite Leyes para el Distrito Federal, en las cuales se basa el Poder Ejecutivo para llevar a cabo su función.

La función judicial está a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Y los Tribunales del Fuero Común.

Además de las tres funciones básicas existen otras funciones, todas ellas desempeñadas por órganos y dependencias del Ejecutivo Federal.

La función jurisdiccional-administrativa, está a cargo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La justicia laboral es impartida por la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

Además existe, una Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que está a cargo de un Procurador, el cual, a la vez, es el titular del Ministerio Público en el Distrito Federal.

Como el Presidente de la República es quien encabeza la administración pública, es él, quien formalmente desempeña todas estas actividades antes mencionadas.

Existe una polémica de si el Departamento del Distrito Federal posee o no, personalidad jurídica propia.

Unos autores opinan que si tiene personalidad jurídica propia, ya que tiene un gobierno propio, población propia y un territorio determinado, esto es, que es considerado como una Entidad Federativa, pero nosotros pensamos que no es así, ya que el Departamento del Distrito Federal es una unidad administrativa central que depende del Poder Ejecutivo y según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no tiene personalidad jurídica propia, puesto que es una dependencia del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al Departamento del Distrito Federal, le corresponde despachar todo lo relacionado con el gobierno de dicha entidad, en los términos que marque su propia Ley Orgánica, y las demás atribuciones que le fijen las Leyes y Reglamentos.

De esto se desprende que el Departamento del Distrito Federal tiene un doble carácter gubernamental, que es el federal y local como autoridad dentro de su Territorio. El que encabeza materialmente al Departamento del Distrito Federal, es un Jefe, que es como todos los servidores públicos, un funcionario político y administrativo, nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.

Este Jefe del Departamento, es el que dirige la administración pública de la entidad federativa del Distrito Federal.

Como los Secretarios de Estado, este servidor público, también refrenda los actos del Presidente de la República. Además debe residir en la entidad durante su encargo y puede ser llamado por el Congreso de la Unión a inframar, sobre cualquier asunto que esté relacionado con el cargo que se encuentra desempeñando.

Hablando de la estructura del Departamento del Distrito Federal, nos damos cuenta de que existen diversos tipos

de dependencias que ejercen el gobierno del Distrito Federal, cumpliendo con las facultades que les otorga el Presidente de la República.

Así como el Presidente de la República delega facultades en los Secretarios de Estado, así también el Jefe del Departamento del Distrito Federal también posee dependencias y delega facultades.

Las dependencias del Departamento del Distrito Federal son de diversos tipos, según la actividad que desarrollen con base en las necesidades existentes en determinada área.

Existen las Dependencias Políticas que son las que van a colaborar para una mejor y mayor participación de la Ciudadanía.

- Consejos Consultivos.
- Juntas de Vecinos.
- Delegaciones.

También hay Dependencias de tipo Administrativo, que son las que van a apoyar al Departamento en todo lo relacionado, como su propio nombre lo dice, en lo administrativo.

- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Oficialía Mayor.
- Contraloría General.

- Tesorería del Distrito Federal.

También existen otras Dependencias que son Direcciones - Generales, como:

- Dirección General de Acción Social y Cultural.
- Dirección General Jurídica y de Gobierno.
- Dirección General de Planificación.
- Dirección General de Policía y Tránsito.
- Dirección General de Promoción Deportiva.
- Dirección General de Promoción Económica.

Estas son algunas de las Direcciones Generales que dependen directamente del Departamento del Distrito Federal. Esto es comprensible debido que para cubrir tantas áreas en una ciudad tan grande, se requiere de muchas -- oficinas que auxilien la administración pública, con el fin de lograr los objetivos planeados.

Actualmente, existen planes, para una mayor participación de la ciudadanía en el gobierno del Distrito Federal, por medio de las asambleas populares, éstas son Dependencias Político-Administrativas del Departamento del Distrito - Federal. (ANEXO # 1)

Las Direcciones Generales abarcan a grandes rasgos todos los aspectos que requiere la población para un desenvolvimiento armónico en la sociedad.

El hacer planes, de cómo organizarse administrativamente las dependencias, exige que los gobernantes estén en un contacto aun más directo del que ya existe con la sociedad, con objeto de establecer las instituciones necesarias y realmente prácticas dentro de la comunidad.

Debemos aclarar que también existen órganos en lo técnico-administrativo del Departamento del Distrito Federal, aunque no ahondaremos mucho en ellos, de la misma manera que también hay organismos descentralizados que colaborarían para una mejor administración del gobierno.

Desconcentrados por ejemplo serían:

- La Comisión de Desarrollo Urbano.
 - Caja de Previsión de la Policía,
- y otros más.

Dentro de los Descentralizados estarían:

- El Sistema de Transporte Colectivo.
 - La Industrial de Abastos,
- y muchos más.

Dentro de las Dependencias Político-Administrativas, en nuestra opinión, las más importantes son las Delegaciones Políticas.

Las Delegaciones Políticas son unidades político-administrativas que se dividen en regiones y que realizan las actividades encomendadas al Departamento del Distrito Federal.

Pensamos que estos órganos son los que están en mucho -- más contacto con la población en general, pues la gente acude primeramente ante estas instituciones para realizar cualquier actividad relacionada con el gobierno, ya sea de tipo político, administrativo y también judicial. Es bueno que las Delegaciones tengan un perímetro de -- acción para el ejercicio de sus funciones, ya que de esta forma, les es posible emplear sus recursos de la mejor manera para una buena administración, y por lo tanto lograr con ésto, desarrollo de tipo político y administrativa.

Algunas de las funciones de las Delegaciones son:

- Vigilar que se lleve a cabo una debida prestación de - servicios públicos.
- Auxiliar en trámites administrativos.
- Llevar a cabo defensoría de oficio.
- Inspeccionar las obras de construcción de los particulares.
- Prestar servicios de información, etc.

Estas, consideramos son algunas de las actividades más - importantes que realizan las Delegaciones puesto que son las que mantienen un mayor contacto con el pueblo, a fin de encontrar soluciones rápidas y eficaces para asuntos de interés personal o comunal, en materia político-administrativa.

La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, - en su Artículo 14 establece la división del Distrito Federal en 16 Delegaciones:

El Distrito Federal se divide en 16 Delegaciones denominadas:

- ALVARO OBREGON.
- AICAPOTZALCO.
- BENITO JUAREZ.
- COYOACAN.
- CUAJIMALPA DE MORELOS.
- CUAUHTEMOC.
- GUSTAVO A. MADERO.
- IETACALCO.
- IETAPALAPA.
- LA MAGDALENA CONTRERAS.
- MIGUEL HIDALGO.
- MILPA ALTA.
- TLANHUAC.
- TLALPAM.
- VENUSTIANO CARRANEA.
- XOCHIMILCO.

Dentro de las atribuciones del Departamento del Distrito Federal está la de administrar. Esto ocurre cuando administra los bienes del dominio público y bienes del mismo Departamento.

Esta atribución la realiza cuando hace auditorías; registra y controla bienes del mismo Departamento; impone sanciones por infracciones hacendarias; dicta políticas generales para tramitar recursos; determina los horarios de comercio y precios de acceso a espectáculos públicos; da los lineamientos para evitar la prostitución y la drogadicción; dicta la política del mismo Departamento; desempeña comisiones especiales, etc. Estas son algunas de las actuaciones que realiza el Departamento del Distrito Federal, pero como ya hemos dicho, estas instituciones no se limitan a unos aspectos, sino que deben tratar de alcanzar todo lo que sea de su competencia para un mejor desarrollo dentro de la misma institución, y por consiguiente para la sociedad a su cargo.

Otras de sus atribuciones son las relacionadas con lo jurídico-administrativo.

Las realiza al certificar documentos, vigilar los actos en donde el Departamento es parte, la prestación de servicios a la comunidad de asesoría jurídica gratuita; fomenta la construcción del patrimonio familiar; y el conocimiento de las designaciones que hace el Procurador de Justicia del Distrito Federal.

Por medio de estas actividades el Departamento del Distrito Federal tiene un control jurídico administrativo de los órganos dependientes de él.

Otra atribución que tiene a su cargo el Departamento del Distrito Federal es la de hacienda.

Con esta actividad tiene la facultad de formular el proyecto del Presupuesto anual de Egresos en lo relacionado con la inversión pública del Departamento; autoriza las erogaciones realizadas, una muy importante es aprobar la participación del Departamento del Distrito Federal con acuerdo del Presidente de la República, en empresas, sociedades y asociaciones mercantiles.

Esta atribución es importante ya que estamos hablando -- aquí del factor económico que es de gran relevancia.

La atribución de obras y servicios también está destinada al Departamento del Distrito Federal, y la realiza al vigilar obras que se ejecutan por cuenta del Departamento. Efectúa la política de planificación urbana y supervisa los servicios que debe prestar.

Esta función del Departamento es importante ya que por medio de ella se logra el desarrollo de las clases marginadas al crear tiendas, hospitales y otro tipo de servicios necesarios a la comunidad.

Esta atribución está relacionada con la prestación de -- servicios públicos, sólo que en ésta otorga las concesiones para su prestación.

Por último veremos la atribución en materia social y económica, que la realiza el Departamento al promover y fo-

mentar actividades cívicas; sociales y culturales, lo mismo que recreativas; fomenta la integración de grupos de servicio social y fija las políticas de actividades turísticas, entre otras.

Aquí podemos apreciar la intervención del gobierno del Departamento del Distrito Federal para lograr generalmente la armonía y paz social.

Lo importante es saber que todo esto son funciones de origen ejecutivo.

2.4 LA FUNCION EJECUTIVA DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Las entidades federativas son libres y soberanas y como tales tienen su forma de gobierno propia, acorde con la Constitución. La forma de gobierno en las entidades federativas se lleva a cabo por medio de las tres funciones, las mismas que realiza el Estado:

- LEGISLATIVA.
- EJECUTIVA.
- JUDICIAL.

La función, objeto de nuestro estudio es la Ejecutiva, la cual se lleva a cabo en las entidades federativas por una persona -- que se llama gobernador, el cual es electo en forma directa por los ciudadanos de la entidad y dura en el cargo 6 años, en él se centralizan los Poderes de la Administración, tales como:

El poder de decisión, nombramiento, revisión, vigilancia y en general todas aquellas atribuciones que no están reservadas a la Federación.

De este funcionario dependen los órganos de la administración pública, local.

En las entidades federativas no se pueden precisar clasificaciones de las unidades administrativas, puesto que depende de la entidad federativa de que se trate, ya que por su posición geográfica se dedican a diversos tipos de actividades.

Algunos autores hablan en forma general, diciendo que existe -- una Secretaría General de Gobierno, la Tesorería General del Estado, una Oficialía Mayor, la Procuraduría General del Estado de Justicia y el Ministerio Público Local y por último las unidades administrativas necesarias de acuerdo a las actividades desarrolladas.

El Gobernador, al igual que el Presidente de la República es un funcionario político y administrativo pues encabeza la administración local del Estado y designa libremente a sus colaboradores.

La función Ejecutiva estatal es en consecuencia como la federal sólo que con las limitantes de su territorio.

2.5 LA FUNCION EJECUTIVA EN EL MUNICIPIO.

Queremos aclarar que solamente es una noción acerca de la fun--

ción Ejecutiva en la entidad federativa y en Municipio, ya que estas dos figuras políticas y administrativas son parte integrante de nuestro Sistema Político Mexicano.

El Municipio es la estructura política-administrativa fundamental.

El Gobierno Municipal en México, según el Artículo 115 Constitucional, reside en una administración autónoma, esta autonomía es en relación a los Estados y a la Federación.

El ejercicio de la función Ejecutiva dentro del Municipio, se da a través de dos formas:

La UNIPERSONAL y la COLEGIADA.

La Unipersonal es por medio del Presidente Municipal que forma parte del Ayuntamiento y es el encargado de cumplir y ejecutar las resoluciones de cabildo, y además es el que administra el Municipio; supervisa las dependencias de la Presidencia Municipal; dicta las normas generales; cumple y hace cumplir las disposiciones de reglamentos y Leyes generales lo mismos que estatales y municipales.

La Administración en forma Colegiada se da cuando al Ayuntamiento le corresponde la realización de todas las atribuciones inherentes al Municipio.

El Ayuntamiento está formado por síndicos, regidores y municipales.

De esta forma observamos la función Ejecutiva de manera breve, pero analizando los aspectos más importantes que se le pueden atribuir a esta función tan importante del Estado.

C A P I T U L O I I I

E L T I T U L A R D E L A F U N C I O N E J E C U T I
V A C O M O C O M A N D A N T E S U P R E M O D E
L A S F U E R Z A S A R M A D A S

3.1 L E Y O R G A N I C A D E L E J E R C I T O Y F U E R Z A A E R E A M E X I C A N O S .

3.1.1 I N T E G R A C I O N D E L E J E R C I T O Y F U E R Z A A E R E A .

3.1.2 L I C E N C I A S P A R A P E R S O N A L M I L I T A R .

3.2 S E C R E T A R I A D E L A D E F E N S A N A C I O N A L .

3.2.1 F U N C I O N E S D E L A S E C R E T A R I A D E L A D E F E N S A N A C I O N A L .

3.2.2 R E G L A M E N T O I N T E R I O R D E L A S E C R E T A R I A D E L A D E F E N S A N A C I O
N A L .

3.2.2.1 F U N C I O N E S D E L S E C R E T A R I O D E L A D E F E N S A N A C I O N A L .

3.3 H O N O R E S D E L E J E R C I T O A L T I T U L A R D E L A F U N C I O N E J E C U T I V A --
D E L E S T A D O .

CAPITULO III

EL TITULAR DE LA FUNCION EJECUTIVA
COMO COMANDANTE SUPREMO DE
LAS FUERZAS ARMADAS

3.1 LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.

Es importante señalar como primer elemento la constitucionalidad de la creación del Instituto Armado en México. Su fundamentación la encontramos en el Artículo 73 Constitucional Fracciones XIV y XV.

La Fracción XIV dice: El Congreso tiene la facultad "para levantar y sostener a las Instituciones Armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio".

La Fracción XV, a la letra dice: "para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los ciudadanos que la formen el nombramiento respectivo de Jefes y Oficiales y a los Estados la facultad de instruirlos conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos".

En estas dos Fracciones encontramos la base de la creación de las Fuerzas Armadas Mexicanas pues como es normal, todo País debe tener una Institución que se encargue de salvaguardar su soberanía e independencia nacional, además de ser una garantía de

seguridad interna en su territorio.

También en esta parte del Artículo 73 Constitucional se fundamenta la creación de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea - Mexicanos, la cual va a ser objeto de nuestro estudio; en el -- presente Capítulo.

Algo relevante es también el que se considere como Jefe o Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República, ya que la misma Constitución le otorga tal facultad en el Artículo 89, Fracción VI, cuando dice que el Presidente de la República "dispone de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea, del Ejército Terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior".

En lo anterior cabe aclarar que la Constitución está facultando al Ejecutivo Federal como Comandante de las Fuerzas Armadas, -- tanto a nivel nacional como a nivel internacional, así lo manifiesta en la Fracción VIII el Artículo 89, cuando dice que el Presidente de la República podrá declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, éste comprende el plano exterior y hablando internamente, la misma Constitución lo faculta en su Fracción IV del mismo Artículo para nombrar a Coroneles y demás Oficiales de envergadura tanto del Ejército como de la Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

Creemos que lo anterior es positivo, debido a que en caso de -- alarma nacional se necesita de una decisión pronta, efectiva y

centralizada y por medio del Ejecutivo se obtendría esta respuesta.

El Ejército y Fuerza Aérea, según su Ley Orgánica son Instituciones Armadas permanentes que tienen misiones generales tales como:

- Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la Nación.
- Garantizar la seguridad interior.
- Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas.
- Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al desarrollo del País.
- En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Estas misiones las realizan por sí mismos o en colaboración con la Armada u otros organismos del gobierno federal, según el caso de que se trate, pero esto debe efectuarse con la aprobación del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas: el Presidente de la República.

El Ejecutivo Federal se encarga de organizar al Ejército y Fuerza Aérea, conforme a los requerimientos que reclame el cumplimiento de sus actividades a desarrollar, porque de nada serviría un Ejército sin organización y abastecimiento.

3.1.1 INTEGRACION DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA.

"El Ejército y Fuerza Aérea se integran por mexicanos que por voluntad propia se enganchan al Instituto Armado y - que van a estar sujetos a lo que dispongan las Leyes y - Reglamentos del mismo.

También forman parte integrante del Ejército y Fuerza -- Aérea los recursos que la Nación pone a disposición de - ellos, así como los edificios e instalaciones". (1)

Es necesario que las Fuerzas Armadas dispongan de esta-- blecimientos e instalaciones para llevar su cometido den-- tro del territorio nacional, es por esta razón que el -- Ejecutivo Federal colabora con ellas de una forma direc-- ta e impulsora.

En cuanto a su economía, las Fuerzas Armadas cuentan con los recursos que el presupuesto de egresos les asigna pa-- ra el cumplimiento de sus misiones. Con ésto nos damos - cuenta de la constante relación entre el Instituto Arma-- do y el Gobierno Federal en la realización de sus funcio-- nes.

Otro aspecto que contempla la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, es el de los niveles de mando que existen; como mencionábamos anteriormente el mando - supremo está a cargo del Presidente de la República, -- quien lo ejerce por sí o a través del Secretario de la -

(1) Cfr.-Artículo 4.- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea.

Defensa Nacional.

Cuando hay operaciones militares importantes o existe la salida de tropas del territorio nacional, el Presidente de la República es quien ejerce el Mando Supremo por conducto de la autoridad militar que jusgue pertinente.

Es importante aclarar que el tema del presente trabajo es analizar las funciones que realiza el Ejecutivo, es decir, la Función Ejecutiva en el Estado y es por eso -- que estudiaremos estos aspectos, para ver la relevancia y trascendencia del Poder Ejecutivo dentro del Estado Mexicano.

A continuación veremos las actividades directas del Poder Ejecutivo como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas con base en la Fracción VI del Artículo 89 Constitucional. "Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército Terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación". (2)

- " - Nombra al Secretario de la Defensa Nacional.
- Nombra al Subsecretario, Oficial Mayor, Inspector y Contralor General, Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, al Procurador General de Justicia Militar y al Presidente y Magistrados del Supremo Tribunal Militar.

(2) Artículo 89.-Fracción VI.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Nombra al Jefe del Estado Mayor Presidencial.
- Nombra a los Comandantes de los Mandos Superiores.
- Nombra a los Comandantes de Unidad y de Tropa y Comandantes de Grupos Especiales.
- Nombra a los Directores y Jefes de Departamento de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Nombra a los demás Funcionarios que determine.
- Autoriza la división militar del Territorio Nacional y la distribución de las Fuerzas, y
- Autoriza la creación de nuevas Unidades para el -- Ejército y Fuerza Aérea, nuevas Armas y Servicios, nuevos Establecimientos de Educación Militar o nuevos Cuerpos Especiales ". (3)

De lo anterior se desprende la supremacía del Ejecutivo Federal sobre cualquier organismo que integra el gobierno federal y entre ellos el Instituto Armado; por otro lado, esta preponderancia del Ejecutivo sobre las Fuerzas Armadas es positiva debido a que hay una mayor seguridad para la existencia de la democracia.

Además de las facultades mencionadas anteriormente, el Presidente de la República, dispone militarmente hablando, de un Estado Mayor Presidencial; que es un Órgano -- técnico militar que lo auxilia para obtener información general de tipo militar que es el que planifica las acti

(3) Cfr.-Artículo 14.-Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

79.

vidades personales propias del cargo y las prevenciones para su seguridad; además de que participa en otro tipo de actividades y en servicios conexos.

Después del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas siguen en jerarquía, el Alto Mando, que lo ejerce el Secretario de la Defensa Nacional, el cual deberá ser un General de División, hijo de padres mexicanos y se le denominará General.

El Secretario de la Defensa Nacional, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente de la República, es quien organiza, equipa, adiestra, capacita, administra y desarrolla las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

Aquí podemos encontrar la intervención directa del Titular de la Función Ejecutiva, ya que es éste el que gira órdenes al Secretario de la Defensa Nacional, para llevar a cabo la administración de la Secretaría.

El Subsecretario y Oficial Mayor son auxiliares del Alto Mando.

El Alto Mando para cumplir sus funciones cuenta con:

- Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- Inspección y Contraloría General.
- Organos del Fuero de Guerra.
- Direcciones Generales.

Analizaremos ahora brevemente estos Organos, que son los que auxilian directamente al Secretario de la Defensa Na

cional para la realización de sus funciones.

El Estado Mayor de la Defensa Nacional es un órgano técnico operativo, que colabora con el Alto Mando a quien - auxilia en la prevención y coordinación de asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, - adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

"La Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea es un órgano que supervisa, fiscaliza y realiza auditorías a personal, material e instalaciones en su aspecto técnico y administrativo y financiero así como también adiestra a los individuos". (4)

Dentro de los órganos Auxiliares del Alto Mando está el del Fuero de Guerra que a nuestro parecer resulta de capital importancia ya que a los militares se les juzga de acuerdo a la disciplina militar, según el Código de Justicia Militar y no con el Código Penal Federal, a menos que esos militares cometan delitos que no están encuadrados en el Código Castrense.

El Fuero de Guerra conoce de delitos y faltas contra la disciplina militar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Organos del Fuero de Guerra son:

(4) Cfr.-Artículo 24.-Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea.

- Supremo Tribunal Militar.
- Procuraduría General de Justicia Militar.
- Cuerpo de Defensores de Oficio.

Debemos recordar que tanto el Procurador General de Justicia Militar como el Presidente del Supremo Tribunal Militar y otros más son nombrados directamente por el Presidente de la República; aquí vamos hasta donde llega la Función Ejecutiva del Estado para asegurar una buena administración pública y mantener el equilibrio del gobierno.

Por último están las Direcciones Generales de la Secretaría de la Defensa Nacional, que también auxilian al Alto Mando en el desempeño de sus funciones, con los que aseguran al Alto Mando y dirigen los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico que -tiendan a satisfacer la moral militar y las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea acorde con el Reglamento de la Secretaría de la Defensa Nacional que veremos posteriormente en el presente Capítulo. Después del Alto Mando encontramos a los Mandos Superiores, que se dividen en Operativos y de Servicio:

Los Operativos recaen en:

- Comandante de la Fuerza Aérea.
- Comandante de Regiones Militares.
- Comandantes de Zonas Militares.

- Comandantes de Grandes Unidades Terrestres o Aéreas.
- Comandantes de Unidades Conjuntas o Combinadas.
- Comandantes de Unidades Circunstanciales, que el Alto Mando determine implementar.

Los Mandos Superiores de los Servicios recaen en los Comandantes de los Agrupamientos Logísticos y Administrativos y serán ejercidos por Generales procedentes de Arma o Servicio.

Estos cargos también son designados por el Presidente de la República, debido a que son puestos claves en la administración de las Fuerzas Armadas del País.

La Función del Ejecutivo dentro del Estado Mexicano es determinante para una sana administración.

El Objeto de este Capítulo es presentar una visión general acerca de la Función Ejecutiva dentro de la organización de las Fuerzas Armadas y aquí estamos englobando el aspecto interno, como es la defensa y equilibrio interior del País; así como el aspecto externo, que comprende la integridad en materia internacional, o sea, la independencia y soberanía del País.

Por último están los Mandos de las Unidades, los cuales son ejercidos por los militares de arma o, de servicio, según sea la Unidad.

Los Titulares de estos cargos también son designados por el Presidente de la República.

A fin de lograr una mayor comprensión del Tema en estudio, creamos conveniente aclarar que una Unidad es un organismo constituido por Tropas del Ejército y Fuerza Aérea, estructurados internamente en dos o más escalones, equipados y adiestrados para cumplir misiones operativas en el combate y que funcionan esencialmente bajo normas tácticas en el cumplimiento de sus misiones.

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos desarrollan sus acciones de Defensa Nacional en forma conjunta y se mantienen unidos en una sola Dependencia.

El Ejército se compone de Unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por armas y servicios.

Las Armas son componentes del Ejército y su misión principal es el combate.

Las Armas del Ejército Mexicano son:

- Infantería.
- Caballería.
- Artillería.
- Blindada.
- Ingenieros.

La Fuerza Aérea se compone de Unidades organizadas, equipadas y adiestradas para ciento veinticinco operaciones militares aéreas y está constituida por:

- Comandancia de la Fuerza Aérea.

- Estado Mayor Aéreo.
- Unidades de Vuelo.
- Tropas Terrestres de la Fuerza Aérea.
- Servicios.

"Los servicios con componentes del Ejército y Fuerza Aérea que tienen como misión principal satisfacer necesidades de vida y operación por medio del apoyo administrativo y logístico, formando Unidades organizadas, equipadas y adiestradas para el desarrollo de sus actividades". (5)

Los Servicios son constituidos por órganos de dirección y órganos de ejecución.

Los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea son:

- Ingenieros.
- Cartográficos.
- Transmisiones.
- Materiales de Guerra.
- Transportes.
- Administración.
- Intendencia.
- Sanidad.
- Justicia.
- Veterinaria y Remonta.
- Meteorología.
- Control de Vuelos.

(5) Cfr.-Artículo 67.-Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea.

- Material Aéreo.

Dentro del buen desempeño y funcionamiento del Ejército y Fuerza Aérea encontramos que existen los Cuerpos Especiales, organismos que tienen asignadas misiones, para - cuyo cumplimiento, sus componentes deben tener conocimientos y preparación específicos en el manejo de los medios materiales de que están dotados y para la aplicación de la técnica o táctica que corresponda.

Los Grupos Especiales del Ejército y Fuerza Aérea son:

- Cuerpo de Guardias Presidenciales.
- Cuerpo de Aerotropas.
- Cuerpo de Policía Militar.
- Cuerpo de Música Militar.

Dentro de estos Cuerpos Especiales, nosotros damos prioridad al de Guardias Presidenciales, sin restar importancia a los demás, ya que todos son necesarios y efectivos para el buen funcionamiento de la Defensa Nacional.

Este cuerpo de Guardias Presidenciales es un organismo - que se encuentra sujeto a Leyes y Reglamentos militares, y tiene por misión garantizar la seguridad del Titular - del Ejecutivo Federal en cuanto a su persona, su residencia y demás instalaciones conexas, asimismo deben rendirle los honores correspondientes, como lo veremos posteriormente.

El cuerpo de Guardias Presidenciales está constituido --

por Mando, Organos de Mando y el Número de Unidades de - las Armas y Servicios que sean necesarios, cuyos efectivos son, determinados directamente por el Presidente de la República. Sus Unidades dependerán en el aspecto administrativo de la Secretaría de la Defensa Nacional y en cuanto al desempeño de sus servicios, dependen del Presidente de la República, el que actúa por conducto del Estado Mayor Presidencial.

Como podemos ver, las funciones del Ejército están estrechamente vinculadas al desarrollo de las actividades del Ejecutivo Federal, ya que no sólo se comprende el nivel nacional e internacional de México, sino que también -- abarca la individualidad del sujeto con respecto a la seguridad e integridad del Presidente de la República.

3.1.2 LICENCIAS PARA PERSONAL MILITAR.

Por último, lo que respecta a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, vemos que existen varios tipos de licencia para el personal militar, como son: la ordinaria, la ilimitada y la especial, en ésta última vemos que el Poder Ejecutivo Federal tiene la facultad de concederla o negarla y muchas de las veces estas licencias son porque el mismo Presidente de la República nombra a milita-

res para el desempeño de una actividad ajena al servicio militar.

Con todo lo anterior, podemos comprender la influencia real y objetiva predominante del Ejecutivo sobre la Organización de las Fuerzas Armadas en el País.

3.2 SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

En el Capítulo anterior solamente mencionamos algunas de las actividades de esta Secretaría cuyas funciones son de gran importancia por tratarse de la Defensa Nacional; a continuación ahondaremos en las Funciones y Organización de la misma, con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y después veremos su Reglamento interior.

3.2.1 FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

La Secretaría de la Defensa Nacional se encarga de:

- Organizar, administrar y prepara al Ejército y Fuerza Aérea.

Con ésto se explica el cómo es que la Secretaría de la Defensa Nacional organiza y administra los recursos materiales para su mejor aprovechamiento, además de que prepara personal integrante del Ejército y Fuerza Aérea pa-

ra cumplir con sus misiones.

- Esta Secretaría de la Defensa Nacional organiza y prepara el Servicio Militar Nacional.

Nuestro País, como otros hace que su población cumpla -- con el Servicio Militar Nacional para estar preparados -- en un momento de emergencia.

- Organiza las reservas del Ejército y Fuerza Aérea, y -- les imparte la instrucción técnica militar correspondiente.

Se cuenta con reservas de personal civil y de personal -- militar, las que se ocuparán en el momento oportuno, por esta razón, deben estar organizadas las reservas que posea la Defensa Nacional.

- Maneja esta Secretaría el activo del Ejército y Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al servicio de la Federación y los Contingentes Armados que no constituyan la Guardia Nacional de los Estados.

La Secretaría de la Defensa Nacional es la encargada del otorgamiento de Licencias y Retiros de los Miembros Militares siempre y cuando procedan.

- La Secretaría planea, dirige y maneja la movilización del País en caso de guerra; formula y ejecuta en su caso, los planes y Órdenes necesarios para la defensa -- del País y dirige y asesora la defensa civil.

"En caso de guerra, la Secretaría de la Defensa Nacional

debe saber cómo manejar la situación del País, tanto en el aspecto civil como en el militar". (6)

- Construye y prepara las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares.

- Asesora militarmente la construcción de vías de comunicación, terrestres y aéreas. Esta Secretaría, debe dar apoyo en la construcción de medios de comunicación y transportación en estado de emergencia.

- Maneja los almacenes del Ejército y Fuerza Aérea.

La Secretaría de la Defensa Nacional es la encargada de controlar el equipo que se encuentra a cargo de los almacenes del Ejército y Fuerza Aérea.

- Administra la Justicia Militar.

Esta es una de las funciones más importantes, ya que se trata de la impartición de justicia y los militares están sujetos a normas diferentes a las del Fuero Común, - debido a que por su calidad de militares, están sometidos a la justicia del Fuero de Guerra.

- Interviene en Indultos de orden Militar.

La Secretaría de la Defensa Nacional participa en el otorgamiento del indulto por parte del Ejecutivo Federal,

(6) Cfr.-Artículo 29.-Fracción VI.-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

a favor de algunos de sus miembros.

- Organiza y presta los Servicios de Sanidad Militar.

La Secretaría de la Defensa Nacional constituye otra institución respecto a la seguridad social como lo es el -- Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas -- Mexicanas, ya que éste es el encargado de brindar la -- atención y hacer operativo el derecho a la salud en el -- ámbito castrense.

* - Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Armada y coordinar en su caso la - instrucción militar de la población civil.

La Secretaría de la Defensa Nacional se preocupa de la instrucción de sus miembros, es por eso que se - cuenta con escuelas y centros de capacitación para - el personal militar, además de que también asesora - la instrucción militar de los civiles". (7)

- Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y Fuerza Aérea.

La Secretaría de la Defensa Nacional tiene la obligación de controlar los servicios que presta dicha Institución, puesto que no se deben desvirtuar.

- La Secretaría de la Defensa Nacional interviene en la expedición de permisos para la portación de armas de - fuego, y controla de esta forma las armas prohibidas -

(7) Cfr.-Artículo 29.-Fracción XIII.-Ley Orgánica de la Administración Pública.

por Ley y aquellas que son de uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en las mismas Leyes de referencia. Esta Secretaría interviene en lo referente a la vigilancia y expedición de permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.

Esto se explica ya que debe existir un verdadero control de estos elementos ya que son peligrosos en cuanto si son empleados indebidamente.

- Interviene en la importación y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.
- Interviene en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras en el Territorio Nacional.
- Presta los servicios auxiliares que requiera el Ejército y Fuerza Aérea así como los servicios civiles que a dichas Fuerzas señale el Ejecutivo Federal.

La Secretaría de la Defensa Nacional debe prestar ayuda a servicios civiles cuando así lo disponga el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas: el Presidente de la República, ya que, puede ser que exista una necesidad colectiva.

Además de todas las facultades anteriores, la Secretaría de la Defensa Nacional tendrá las funciones que le atribuyen expresamente otras Leyes y Reglamentos.

Todas las facultades y obligaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional como Institución están supeditadas a las necesidades del País, siempre y cuando el Titular de la Función Ejecutiva, considere pertinente la acción de dicha Secretaría en determinado asunto.

3.2.2 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Este reglamento está fundado en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 89 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal al Ejecutivo Federal, que es la de expedir reglamentos.

La Secretaría de la Defensa Nacional como una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan, como lo vimos anteriormente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Presidente de -

la República.

"Para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen, la Secretaría de la Defensa Nacional, - contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Subsecretaría.
- Oficialía Mayor.
- Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- Inspección General y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Comandancia de la Fuerza Aérea.
- Dirección General de Infantería.
- Dirección General de Caballería Motorizada y Blindada.
- Dirección General de Artillería.
- Dirección General de Ingenieros.
- Dirección General de Transmisiones.
- Dirección General de Administración e Intendencia.
- Dirección General de Sanidad.
- Dirección General de Materiales de Guerra.
- Dirección General de Transportes Militares.
- Dirección General de Educación Militar y de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.
- Dirección General de Educación Física y Deportiva.
- Dirección General de Justicia Militar.
- Dirección General de Personal.
- Dirección General de Seguridad Social Militar.

- Dirección General de Defensas Rurales.
- Dirección General del Servicio Cartográfico.
- Dirección General de Archivo e Historia.
- Dirección General del Servicio Militar Nacional.
- Dirección General de Armas de Fuego y Explosivos.
- Procuraduría General de Justicia Militar". (8)

Los órganos administrativos de la Secretaría de la Defensa Nacional deben realizar actividades en forma programada y con base en políticas y prioridades que establezca el Secretario de dicha Institución, de acuerdo con el -- Ejecutivo.

3.2.2.1 FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

Respecto a las funciones del Secretario de la - Defensa Nacional notamos que existen las funciones delegables y las no delegables; a nuestro - parecer las de mayor relevancia son las funciones no delegables por su propio valor intrínseco.

A continuación analizaremos algunas de las funciones no delegables del Secretario de la Defensa Nacional, las cuales están íntimamente relacionadas con las Funciones del Ejecutivo Federal,

(8) Artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de - la Defensa Nacional.

como son:

- El Secretario de la Defensa Nacional fija, dirige y controla la política de la Secretaría y coordina y evalúa en los términos de la Ley aplicable. Aprobará los planes y programas -- sectoriales, conforme a los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el Titular de la Función Ejecutiva Federal.
- El Secretario de la Defensa Nacional somete - al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría.
Es necesario que el Secretario someta a consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los asuntos de la Secretaría, ya que están correlacionados con el desarrollo del - País.
- El Secretario de la Defensa Nacional desempeña las comisiones y funciones especiales que el Ejecutivo Federal le confiere y debe mantener informado sobre el desarrollo del País.
- El Secretario de la Defensa Nacional propone los proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos sobre asuntos relacionados con la Secretaría. Dichas iniciativas son elevadas - al Presidente de la República para su aprobación.

- Como todo Secretario de Estado, el Secretario de la Defensa Nacional debe dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guardan sus actividades dentro del ramo correspondiente.
- El Secretario de la Defensa Nacional debe refrendar Reglamentos, Decretos y Acuerdos expedidos por el Ejecutivo Federal.
- Representa al Presidente de la República en los Juicios Constitucionales en términos del Artículo 19 de la Ley de Amparo, que dice: "Las autoridades responsables no pueden ser representadas en el Juicio de Amparo, pero si podrán por medio de simple oficio, acreditar delegados en las audiencias para el sólo efecto de que rindan pruebas, aleguen y hagan promociones en las mismas audiencias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Presidente de la República podrá ser representado en todos los trámites de esta -- Ley, en los términos que determine el propio Ejecutivo Federal, a través del Procurador General de la República, por los Secretarios de Estado y Jefes de Departamento Administrativo a quienes en cada caso corresponda el asunto, según la distribución de competencias estable

cida en la Ley Orgánica de la Administración Pública, o por los Subsecretarios, Secretarios Generales y Oficiales Mayores de las Secretarías y Departamentos, durante las ausencias de los Titulares de sus respectivas dependencias, de acuerdo con la organización -- de éstas y por el citado Procurador, cuando -- el Titular del Poder Ejecutivo le otorgue su representación en los casos relativos a la de dependencia de su cargo". (9)

- Pone a consideración del Ejecutivo Federal la designación y remoción de funcionarios de la Secretaría; así como la división militar del territorio nacional; y somete a la consideración del Presidente de la República las propuestas de ascenso.

Estas son algunas de las funciones no delegables que están a cargo del Secretario de la - Defensa Nacional y como pudimos apreciar, es mucha la intervención del Ejecutivo Federal dentro de la organización y administración de las Fuerzas Armadas de México, y ésto es con el fin de mantener el equilibrio político de la Nación.

Dentro de este reglamento interior de la Secretaría de la Defensa Nacional también se describen las actividades de los funcionarios militares que auxilian al Secretario de la Defensa Nacional en su administración.

En las funciones delegables del Secretario de la Defensa Nacional, encontramos por ejemplo, la de desempeñar comisiones que se requieren debido a actos del servicio; vigilar que se cumplan las disposiciones legales de disciplina; expedir certificaciones sobre los asuntos de su competencia y otras que por Ley así se establecen.

3.3 HONORES DEL EJERCITO AL TITULAR DE LA FUNCION EJECUTIVA -- DEL ESTADO.

Por último, en el presente Capítulo, encontramos otra relación directa del Titular de la Función Ejecutiva con el Ejército, esta relación, más que jurídica es ceremonial, como expresa el reglamento del ceremonial militar.

Resulta interesante saber cuáles son los actos que manifiesta el personal militar ante el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, es decir, el Presidente de la República Mexicana.

El ceremonial militar tiene por objeto dar solemnidad a ciertos acontecimientos de la vida castrense y demostrar públicamente -

la disciplina y la educación militar.

Son formalidades que deben observarse en ciertos actos, así como la conducta que debe seguirse.

Es así como existen honores en cuanto al cargo, en primer lugar encontramos los honores al Ciudadano Presidente de la República. Todas las guardias por cuyas inmediaciones pase el Presidente - de la República formarán una fila, fuera y a la derecha del -- puesto, presentando armas, el corneta tocará la marcha de honor una sola vez.

Cuando pase el Presidente de la República frente a una tropa -- formada el Comandante de ésta, mandará presentar armas y tocar marcha de honor. Si la tropa no tiene armas ordenará ponerse -- firmes y cuando llegue a la altura de sus unidades los Comandan -- tes ordenarán saludar.

Los honores al Presidente de la República varían de acuerdo con los elementos militares dependiendo de su jerarquía y del servi -- cio que desempeñen.

En el Palacio Nacional o en la residencia del Titular del Ejecu -- tivo habrá una guardia con bandera, compuesta de una Sección al mando de un Capitán o Teniente que hará honores a su persona.

Cuando el Presidente de la República concurra al Congreso a una ceremonia oficial, se nombra una escolta motorizada o a caballo, compuesta de dos secciones que le acompañarán en todo el trayec -- to.

En las guardias nombradas para hacer honores al Presidente de -

la República cuando concurra por la noche a un acto solemne, -- después de retirarse dicho funcionario; el Comandante mandará enfundar la Bandera y se retirará a su Cuartel.

Si el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, visita un establecimiento militar será recibido y despedido por el Comandante en Jefe de la Dependencia, quien lo acompañará en su visita. Cuando el Presidente se encuentre transitoriamente en determinado lugar las tropas no harán honores más que a él, y en donde reside habitualmente, esta restricción sólo se observará en el recinto del Palacio del Poder Ejecutivo Federal.

Si el Titular del Ejecutivo Federal llegara a fallecer durante el ejercicio de su cargo, existen honores especiales para ello. La guardia de honor enluta su bandera, y cuatro centinelas colocados cerca de los ángulos del féretro y dos en la puerta del salón harán guardias por turnos; todas las Tropas de Guarnición con banderas y estandartes enlutados concurrirán al entierro a las Órdenes del Secretario de la Defensa Nacional, formando valla en el trayecto del cortejo.

Al llegar al cementerio, las Tropas se formarán en línea y al bajar el féretro presentarán armas; las bandas de guerra tocarán marcha de honor, las bandas de música, el Himno Nacional y la Artillería hará veintidós disparos. Al bajar el ataúd, el corneta tocará silencio y el personal del Ejército llevará luto -- nueve días.

Como podemos apreciar, existe un ceremonial militar muy completo para cada situación que se dé con motivo de las relaciones entre el Ejecutivo y las Fuerzas Armadas.

C A P I T U L O I V

EL EJERCITO COMO COLABORADOR DEL EJECUTIVO EN EL BIENESTAR Y PAZ SOCIAL

4.1 EL EJERCITO AL SERVICIO DEL ESTADO.

4.2 MISIONES DEL EJERCITO.

4.2.1 DEFENDER LA INTEGRIDAD, INDEPENDENCIA Y SOBERANIA DE LA
NACION.

4.2.2 GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR.

4.2.3 AUXILIAR A LA POBLACION CIVIL EN CASOS DE NECESIDADES PU
BLICAS.

4.2.4 REALIZAR ACCIONES CIVICAS Y OBRAS SOCIALES QUE TIENDAN -
AL DESARROLLO DEL PAIS.

4.2.5 EN CASO DE DESORDEN PRESTAR AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO
DEL ORDEN, AUXILIO DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES Y LA RE
CONSTRUCCION DE LAS ZONAS AFECTADAS.

4.3 PLAN DN-III-E EN CUMPLIMIENTO DE UNA MISION.

CAPITULO IV

EL EJERCITO COMO COLABORADOR DEL
EJECUTIVO EN EL BIENESTAR Y PAZ
SOCIAL

4.1 EL EJERCITO AL SERVICIO DEL ESTADO.

El Ejército es un producto popular, debido a un movimiento revolucionario que terminó con un antiguo orden social.

El Ejército es determinante en el desarrollo pacífico de la Nación por la doble cualidad de su amor a la carrera y su desinterés político.

El Ejército realiza una labor social en beneficio de las clases menos favorecidas y en especial de los campesinos.

El Ejército, lejos de ser una carga onerosa, es factor importante para el desarrollo armónico del País, es decir, brinda seguridad.

A través de sus instituciones docentes, el Ejército forma un cuerpo de profesionales y su personal se encuentra adiestrado para satisfacer las misiones que le son encomendadas por el pueblo, es decir, la patria "Además es fiel depositario de las tradiciones militares". (1)

Como podemos apreciar, el Ejército está al servicio del Estado para cumplir con las diversas misiones que éste le ha encomendado.

(1) Gral. Brig. Garfias Magaña Luis.-Breve Historia Militar de la Revolución Mexicana.-Edic. Exclusiva para el uso del Ejército.-Edit. U. Del E. Y F. A.-México.-1981.-Tomo I.-Pag. 23.

do especialmente, el Ejército colabora con el Titular de la Función Ejecutiva, el Presidente de la República Mexicana, ya sea directamente o por medio de obras que repercuten en el desarrollo del gobierno.

El Ejecutivo Federal, es el Comandante Supremo del Ejército Nacional y Fuerzas Armadas, como hemos visto en el Capítulo anterior; por lo tanto debe existir una comunicación permanente entre el Ejecutivo y las Fuerzas Armadas para el mantenimiento de la tranquilidad nacional.

Debemos tener presente, que el Ejército debe ser y es una de -- las instituciones en donde no existe la corrupción ya que son -- los militares los que tienen sobre sí la responsabilidad de conducirse con lealtad a la patria, que es el pueblo. Resulta difícil que se den casos de corrupción entre los militares, debido a que sus Leyes al respecto son tan estrictas que quien las viola, conoce sus terribles consecuencias.

El Código de Justicia Militar, tipifica la corrupción como "fraude" malversación y retención de haberes, y por esto se castiga a todo al que en las listas de revista o cualquier otro documento militar haga aparecer una cantidad de hombres, animales, haberes, jornales o forrajes, mayor a la que deba fiar.

También castiga al que en ejercicio de sus funciones o con miras de interés favorezca al contratista o proveedor, presente -- cuentas o relaciones inexactas sobre gastos, no de cuenta oportunamente a la Secretaría de la Defensa Nacional de los fondos que tuviera en su poder por economías, o al que firme o autori-

ce orden de pago y que difiera en cantidad de lo que arroje la liquidación correspondiente; al que haga consumos innecesarios de viveras, municiones, etc., obtenga un lucro indebido con perjuicio de los intereses del Ejército o de individuos pertenecientes a él, valiéndose del error o engaño a otra persona; al que malverse dinero, valores o cualquiera otros efectos del Ejército; al que retenga indebidamente haberes y raciones, etc. En todos estos casos de corrupción, a los infractores se les puede castigar con sanción que va desde ocho meses de prisión, hasta la destitución de su empleo, con inhabilitación por diez años para el servicio. Si el infractor se fuga, la pena se duplica.

Con lo anterior, nos damos cuenta de que la Secretaría de la Defensa Nacional, como dependencia del Ejecutivo Federal es de -- las menos corruptas, ya que los mecanismos de control que utiliza como las revistas mensuales a los elementos y los arrestos -- por pequeñas infracciones permiten que el medio castrense se -- mantenga en un mínimo nivel de corrupción.

El Ejército es una Institución Armada que apoya al Estado para realizar sus fines, su política, sus acciones; no sólo es un fenómeno social exclusivo en nuestro País, sino que en casi todos los Estados existe una organización castrense que los apoya para mantener el orden jurídico, la paz y la tranquilidad de los ciudadanos; ésto sucede en todos los países, cualesquiera que sea la política que sigan y su organización y sus fines.

Cuando se dan cambios sociales, son debido a la planeación y al sentido político y social del Estado.

El Ejército apoya al gobierno conforme a su misión legal.

"El Ejército Mexicano junto con sus integrantes están conscientes por enseñanzas técnicas, teóricas y debido a la enseñanza - histórica de su papel institucional, y están totalmente conscientes y preparados para desempeñar la función que les asigna nuestra Constitución, apoyando al Estado en la realización de sus fines". (2)

Debemos aclarar que el Ejército Mexicano tiene una larga historia y constante tradición de honor y valor.

4.2 MISIONES DEL EJERCITO.

El Ejército y Fuerza Aérea como Instituciones Armadas del País, tienen funciones determinadas con base en las necesidades del Estado.

El Ejército y Fuerza Aérea junto con sus Órganos subordinados y en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, -- proporcionan varios tipos de ayuda a la población en general, -- utilizando los recursos propios y los que sean puestos a su disposición para lograr el éxito de sus misiones, mismas que a continuación veremos.

(2) Fuentes Gloria.-El Ejército Mexicano.-2a. Edic.-Edit. -- Grijalbo.-México.-1983.-Pag. 308.

4.2.1 DEFENDER LA INTEGRIDAD, LA INDEPENDENCIA Y SOBERANIA DE LA NACION.

Esta misión del Ejército puede considerarse como la más importante ya que esta Institución Armada es la que debe procurar la independencia y soberanía del País; de ésto depende que México siga siendo libre y por lo mismo - sus habitantes.

El Presidente Francisco I. Madero expidió, en uso de sus facultades, la antigua ordenanza del Ejército que, en su Artículo 1 señaló que la Fuerza Pública Nacional sirve - "para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro y para asegurar el orden constitucio--nal y la paz de su interior". (3)

Debemos entender con ésto que el Ejército debe ejercer - control para que exista una seguridad interna y paz; y - la facultad de hacer la guerra para defender la sobera--nía e independencia de la Nación, todo acorde a nuestra Carta Magna.

En la actualidad, el concepto de seguridad nacional para el Ejército infiere los campos de seguridad interior y - defensa exterior de la Nación.

El propio desarrollo del País, sus enormes recursos natu--rales y otros factores de tipo geopolítico han incremen--tado las exigencias de la seguridad nacional, ésto impli

(3) Gral de Div. DEM.-Sánchez Hernández Tomás.-Historia de - una Institución Gloriosa.-2a. Edic.-Edit. SDN.-México.- 1970-Pag. 39

ca una política de crecimiento moderado y de modernización del Ejército y Fuerza Aérea.

Lo que se pretende actualmente es obtener una mejor capacidad operativa, logística y administrativa de las Fuerzas Armadas así como un fortalecimiento de la infraestructura; ésto deberá ser con base en las necesidades de seguridad actuales y las ya existentes hasta este momento.

4.2.2 GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR.

El Ejército como una Institución Armada que apoya el desarrollo armónico del gobierno tiene entre otras, la misión de garantizar la seguridad interior del país, evitando de esta manera un desequilibrio político y la anarquía.

A partir de la estructuración definitiva del Ejército, - dentro del sistema democrático, ha ejercido permanentemente la responsabilidad de mantener el ambiente de tranquilidad y orden internos; dos factores aunados a la seguridad. Lo que ha permitido a los habitantes de nuestro País, disfrutar de la libertad garantizada por la -- Constitución.

El Ejército trata de no llevar a cabo acciones punitivas; de manera que cuando se presentan alteraciones en el interior, las Fuerzas Armadas actúan de conformidad con --

las Leyes vigentes y siempre con el apoyo de las autoridades civiles, aplicando de esta forma los procedimientos tácticos o estratégicos adecuados en cada caso.

Caba aclarar que, la Legislación vigente en los supuestos casos de transgresión a la Ley, no se considera a -- los infractores como guerrilleros lo que implicaría un -- tratamiento militar especial; por lo tanto, mientras no se dé una guerrilla; las Fuerzas Armadas seguirán actuando sólo en apoyo de las autoridades civiles.

Actualmente el Ejército es calificado como una "Institución modesta" sin grandes efectivos o armamento sofisticado, su personal se encuentra adiestrado para satisfacer las misiones que la Nación le ha encomendado; defender nuestra soberanía de amenazas externas y garantizar la seguridad interior.

En esta misión del Ejército está implícito lo que nos señala el Artículo 29 Constitucional que dice: "En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el País, o en lugar determinado, las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a

la situación; pero deberá hacerlo por tiempo limitado, - por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde". Aquí hay una absoluta vinculación entre el Ejecutivo y - las Fuerzas Armadas.

4.2.3 AUXILIAR A LA POBLACION CIVIL EN CASOS DE NECESIDADES PUBLICAS.

Esta misión del Ejército es trascendente puesto que no sólo los militares ayudan a militares, sino que una vez que se da una situación caótica, el Ejército ayuda por igual a militares y civiles, siempre que la necesidad pública así lo requiera.

El Ejército es un sector que trabaja incansablemente y cuenta con el equipo indispensable para colaborar con -- las autoridades civiles en situaciones de emergencia.

Un ejemplo de lo anterior sería el "Plan Acuario".

En 1971 el gobierno federal creó la Comisión Nacional de Zonas Áridas con el fin de ayudar a aquellas regiones --

del Páise en donde viven núcleos de población, que carecen entre otras cosas, del agua.

Esta Comisión trabajó en relación estrecha con la Secretaría de la Defensa Nacional ya que elementos militares fueron los que realizaron la distribución del agua en -- las zonas que resultaban afectadas.

Ejemplo como éste hay muchos, en donde el Ejército coopera de una forma imprescindible, ya que sin su ayuda, muchos de esos programas no se llevarían a cabo.

Cabe mencionar también el desarrollo de la labor social que desempeña el Ejército en beneficio de los campesinos, ya que éstos forman parte de las clases más desprotegidas. Es así como el Ejército da seguridad y auxilio.

Es importante destacar en este punto el adiestramiento y preparación de que son objeto los militares para el buen desempeño de sus actividades y sus misiones.

Otra labor reconocida es la campaña contra el narcotráfico.

Un ejemplo de ésto sería la Fuerza Aérea Marte que está a cargo de la lucha contra el narcotráfico.

4.2.4 REALIZAR ACCIONES CIVICAS Y OBRAS SOCIALES QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL PAIS.

La educación militar en pocos años ha alcanzado un nivel

Óptimo en el proceso de adiestramiento, preparación, formación y capacitación técnica y profesional, mediante el establecimiento de los perfiles reales que deben poseer sus elementos en cada nivel de jerarquía y especialidad. Con la creación de nuevos cursos en los planteles militares se han ofrecido mayores alternativas de superación - en las Fuerzas Armadas.

El Ejército colabora con acciones cívicas en beneficio - del pueblo además de las obras sociales como son la reforestación de los bosques, las campañas en contra de la droga y muchas otras.

Algo importante es que en las actuales circunstancias de crisis económica el Ejército, lejos de ser una carga onerosa para la Nación genera algunos de los recursos de su funcionamiento interno y lo principal es que genera un - producto muy importante para el desarrollo armónico del País y eso que produce el Ejército es la seguridad, la - tranquilidad.

La conducta institucional del Ejército, ha dado al País paz, permitiendo que los procesos de cambios políticos - se realicen sin violencia y dentro del marco jurídico -- que rige nuestra Constitución.

Otro aspecto muy importante de la actividad del Ejército es la realización de actos ceremoniales referentes a nuestra patria, como lo es, desde cantar el Himno Nacio-

nal, hacer los honores a la bandera, etc., hasta el comportamiento mismo que demuestra su civismo.

4.2.5 EN CASO DE DESASTRE PRESTAR AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN, AUXILIO DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES Y LA RECONSTRUCCION DE LAS ZONAS AFECTADAS.

Cuando sucede un desastre en una zona del País, el Ejército presta su ayuda sin que le importe la hora ni el -- tiempo dedicado a la tarea, y en muchas ocasiones el cumplimiento del deber lo lleva a ignorar las necesidades -- vitales de supervivencia como lo es la alimentación.

Un ejemplo sería lo que sucedió en 1985 cuando la Ciudad de México fue sorprendida por un sismo, viniendo consigo el caos, la incertidumbre y por lo mismo el desorden; -- fue entonces que tuvo que intervenir el Instituto Armado para lograr el mantenimiento del orden y cooperar con la ciudadanía, para salir adelante de ese problema.

El Ejército intervino para salvaguardar los bienes de la población y no fueran objeto del pillaje, de esta manera se trabajó en coordinación para salir de esa crisis.

4.3 PLAN DN-III-E EN CUMPLIMIENTO DE UNA MISION.

El Ejército trabaja en colaboración con elementos civiles bajo las Órdenes del Titular de la Función Ejecutiva.

En este caso, el Plan DN-III-E (ANEXO # 2) es un documento ordenado por el Presidente de la República, formulado y ejecutado por instrucciones del Secretario de la Defensa Nacional.

Este Plan norma las actividades de las Fuerzas Armadas para intervenir en auxilio de la población civil que resulta afectada por una situación de emergencia originada por desastres naturales o por la mano del hombre.

Las actividades de este Plan se han extendido en beneficio de algunos países afectados por grandes perturbaciones sísmológicas como ocurrió en los casos de: Nicaragua, Guatemala y otros. La misión del Plan es auxiliar a la población civil de ese determinado lugar, cooperar con sus autoridades y prestarles ayuda en obras sociales.

Recordemos que la Secretaría de Marina a través de la Armada, comparte con la Secretaría de la Defensa Nacional, la responsabilidad de la protección y garantía de la seguridad interna de nuestro País.

Lo anterior se establece legalmente en las respectivas Leyes Orgánicas tanto de Marina como la del Ejército para trabajar en conjunto con las autoridades federales, estatales y municipales.

(ANEXO # 2) Secretaría de la Defensa Nacional.-PLAN DN-III-E.- El Ejército y Fuerza Aérea en Auxilio a la Población Civil en casos de Desastre.-México.-1974.

Debido a su condición geográfica, nuestro País tiene ciertos -- sectores factibles de ser objeto de diversos fenómenos natura-- les, como son ciclones y lluvias torrenciales o de temblores o sismos.

Existen también otras causas de desastre, que son los incendios, explosiones y accidentes en las vías de comunicación, los cua-- les son originados por causas diferentes tales como:

- Descuido.
- Falta de habilidad del personal encargado.
- Dolo.

Hay muchas otras causas que propician este tipo de problemas, - en cualquier momento, pero lo importante es tratar de preveer-- las.

El Ejército Mexicano, por medio de este tipo de planes y progra-- mas, se allega de información con el fin de tener un conocimien-- to preciso sobre las probabilidades de desastre por los fenóme-- nos naturales que acontecen en el País. Realizan investigacio-- nes con base en estadísticas, a fin de contrarrestar y evitar - técnicamente las consecuencias de las situaciones señaladas y - que son producto del caso fortuito y de la fuerza mayor. Al -- efecto, las Fuerzas Armadas han establecido el Plan DN-III-E. El procedimiento para aplicar este Plan DN-III-E se lleva a -- efecto mediante la estructuración de los órganos de auxilio, de esta forma se instala un grupo central de auxilio constituido - por la Secretaría de la Defensa Nacional, las demás Dependencias

y Empresas Descentralizadas del gobierno federal, así como por los organismos públicos y privados.

Una vez que está formado el grupo central de auxilio, se establecen las medidas de coordinación con los organismos regionales y se designa una Dirección, que supervice las actividades que llevan a cabo los diversos organismos.

El proceso de este Plan es mediante la desconcentración; así -- hay diversos niveles:

- Zona Regional.
- Zona Municipal.
- Zona Local.
- Afectados.

Cada uno de los grupos citados anteriormente se encuentra constituido por un Presidente Honorario, un Presidente Ejecutivo y varios Vocales.

El cargo de Presidente Honorario corresponde a la Autoridad Civil; el de Presidente Ejecutivo corresponde al Comandante de Armas en el escalón correspondiente y los Vocales son elegidos de entre los representantes de todas las dependencias que forman parte del grupo de auxilio.

El Plan DN-III-E tiene tres fases en su ejecución:

PRIMERA: La primera fase es practicada antes del siniestro y -- consiste en:

- Recolección y difusión de información meteorológica.
- Organización de la red de alarma.

- Levantamiento de censos.

Estos censos tienen por objeto conocer cuantitativamente la población de la zona afectada y en función de ella organizar los albergues, los centros hospitalarios, el transporte y la evacuación y ayuda a los damnificados.

Esta fase se puede manejar con un alto porcentaje de posibilidades de éxito, cuando el siniestro es previsible, como puede ocurrir en el caso de ciclones y -- tornados. No ocurre lo mismo cuando los desastres son imprevisibles como ocurre en el caso de temblores y -- terremotos.

SEGUNDA: Esta fase se lleva a cabo en el momento de presentarse el siniestro y opera en la siguiente forma:

- Rescate de resagados y aislados.
- Se proporciona alimentación, albergue y hospitalización.
- Se protege la propiedad pública y privada.

Esta fase es la más difícil de llevar a efecto con -- éxito por el pánico y el pillaje que suelen darse en momentos de confusión general.

TERCERA: Fase posterior al siniestro.

Consiste en sanear las áreas dañadas.

- Reconstruir servicios y caminos públicos.

- Reinstalar a la población en sus hogares.
- Abastecer alimentación.
- Proporcionar atención médica.
- Realizar todo aquello que ayude a que las actividades se normalicen.

Es importante mencionar que este Plan fue elaborado en 1965 y - que aun está vigente y desde luego actualizado.

El ámbito de competencia de este Plan es Nacional e Internacional y ya se han dado casos en que México ha proporcionado ayuda a otros países que se encuentran en alguna de las situaciones - previstas en el mismo Plan DN-III-E.

Estamos convencidos de que la ayuda que brinda el Instituto Armado a la Función Ejecutiva en particular y a la población en - general; ayuda en gran medida al Estado en la realización de -- sus fines.

C O N C L U S I O N E S

1. **La Función Ejecutiva es imprescindible para el desarrollo y buen funcionamiento de cualquier tipo de Estado.**
2. **El Estado, por medio de sus Tres Funciones: la Ejecutiva, Legislativa y Judicial, se relaciona con uno de sus elementos, que es el más importante puesto que se trata del pueblo.**
3. **Las Funciones del Estado, entre ellas la Ejecutiva, deben estar acordes con los fines del Estado: la Justicia y el bien común, por ejemplo.**
4. **La Función Ejecutiva se manifiesta en actos jurídicos concretos y también actos materiales que tratan de satisfacer las necesidades colectivas.**
5. **Las Funciones del Estado, en general, tienen por objeto - la correcta organización y desarrollo de las necesidades colectivas, sin olvidar por supuesto, las necesidades exis- tentes en el mismo Estado, ya que si no las satisface, co- rre el peligro de desaparecer.**
6. **Una opinión personal respecto a las Funciones del Estado, es que pueden ser resumidas, en dos: la de Gobernar y la de Administrar.**
7. **No debemos olvidar que Gobernar es distinto de Adminis- trar.**

8. El campo de la Administración es más amplio y allí quedarían comprendidas la Función Legislativa y Judicial, y en la de Gobernar estaría comprendida solamente la Función Ejecutiva, por ser ésta la más amplia.
9. La Función Ejecutiva pertenece a la vida pública de la comunidad.
10. La Función Ejecutiva está apoyada por una serie de organismos que la auxilian para el buen desempeño de sus actividades.
11. Existe una ventaja en que haya unipersonalidad en la Función Ejecutiva y es precisamente la unidad, no sólo de decisión sino también de responsabilidad.
12. Es importante el que un Ejército esté al servicio del gobierno por la lealtad y servicios que presta.
13. El Presidente de la República es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, como lo previene nuestra Constitución otorgándole con ello el poder necesario para el correcto funcionamiento de un Estado, en materia de orden y pa social.
14. Dentro de las posibilidades que otorga la Constitución pa ra cualquier movimiento armado, todas ellas están a cargo del Presidente de la República y esto es importante para mantener el equilibrio.

15. El Ejército es una Institución noble que trabaja al servicio del pueblo incondicionalmente.
16. El Ejército dentro de su disciplina ayuda al pueblo por medio de planes y programas que al efecto formula el Presidente de la República.
17. Como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, el Presidente de la República ejerce control sobre el pueblo, y a la vez, seguridad, para lograr un desarrollo armónico y el bien común.

G L O S A R I O

ARMAS: Componentes del Ejército Mexicano, cuya misión principal es el combate, el que será ejecutado por cada una de ellas en función de cómo combinen el armamento, la forma preponderante de desplazarse, su poder de choque y forma de trabajo.

Las armas del Ejército Mexicano son:

- Infantería.
- Caballería.
- Artillería.
- Blindada, e
- Ingenieros.

ENGANCHAR: Este término se emplea como la forma de reclutar personal de Tropa del Ejército y Fuerza Aérea.

ESCALON: Son los niveles de mando en el Ejército y la Fuerza Aérea.

GUARDIA CON BANDERA: Grupo de elementos designados dentro de una comisión, que pueden estar desempeñando dentro y fuera del servicio. La forma en que deben portar la Enseña Patria deberá ser de acuerdo a los reglamentos respectivos que dicen que se porta según la comisión que se desempeña.

MISION OPERATIVA Y MISION TACTICA: Son las que realiza el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea por medio de las armas y los servicios correspondientes, según los objetivos encontrados en el procedimiento de sistemas operativos.

Es la forma en que desempeñan sus funciones acorde a las órdenes del Secretario de la Defensa Nacional.

SERVICIOS: Los servicios son componentes del Ejército y Fuerza Aérea que tienen como misión principal, satisfacer necesidades de vida y operación, por medio del apoyo administrativo y logístico, formando unidades organizadas, equipadas y adiestradas para el desarrollo de estas actividades.

UNIDAD: Es la forma en que se organizan las Armas del Ejército.

PEQUEÑAS UNIDADES: Se constituyen con mando y órganos de mando, elementos de arma y de servicio, combinados.

GRANDES UNIDADES: Se constituyen con mando y órganos de mando, con unidades de dos o más armas y de los ser vicios que se requieran.

UNIDAD DE VUELO: Este concepto corresponde a la Fuerza Aérea. Son componentes de la Fuerza Aérea, cuya misión -- principal es el combate aéreo y las operaciones conexas, actúan en la forma peculiar que les impone -

la misión y el material de vuelo de que están dotadas.

VETERINARIA Y REMONTA: El servicio de Veterinaria y Remonta -- tiene a su cargo la prevención y profilaxis de las enfermedades del ganado y de otros animales que utilice el Ejército.

A N E X O # 1

el desarrollo económico, social y cultural de la entidad.

2a. Como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, se crea una Asamblea integrada por 40 Representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 20 Representantes electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal. La demarcación de los distritos se establecerá como determina la ley.

Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal serán electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente; las vacantes de los Representantes serán cubiertas en los términos de la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución.

La asignación de los Representantes electos según el principio de representación proporcional, se sujetará a las normas que esta Constitución y la ley correspondiente contengan.

Para la organización, desarrollo, vigilancia y control de la actividad de las elecciones de los representantes a la Asamblea del Distrito Federal, se estará a lo dispuesto por el artículo 60 de esta Constitución.

Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal deberán reunir los mismos requisitos que el artículo 55 establece para los Diputados Federales y les será aplicable lo dispuesto por los artículos 59, 61, 63 y 64 de esta Constitución.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal calificará la elección de sus miembros, a través de un Colegio Electoral que se integrará por todos los presuntos Representantes, en los términos que señala la Ley, sus resoluciones serán definitivas e inatacables.

Son facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal las siguientes:

A) Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que, sin contravenir lo dispuesto por las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión para el Distrito Federal, tengan por objeto atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes del propio Distrito Federal, en materia de: educación, salud y asistencia social; abasto y distribución de alimentos, mercados y rastro; establecimientos mercantiles; comercio en la vía pública; recreación, espectáculos públicos y deporte; seguridad pública; protección civil; servicios auxiliares a la administración de justicia; prevención y readaptación social; uso del suelo; regularización de la tenencia de la tierra, establecimiento de reser-

vas territoriales y vivienda; preservación del medio ambiente y protección ecológica; explotación de minas de arena y materiales pétreos; construcciones y edificaciones; agua y drenaje; recolección, disposición y tratamiento de basura; tratamiento de aguas; racionalización y seguridad en el uso de energéticos; vialidad y tránsito; transporte urbano y estacionamientos; alumbrado público; parques y jardines; agencias funerarias, cementerios y servicios cívicos; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; turismo y servicios de alojamiento; trabajo no asalariado y provisión social; y acción cultural;

B) Proponer al Presidente de la República la atención de problemas prioritarios, a efecto de que tomando en cuenta la provisión de ingresos y el gasto público, los considere en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, que envíe a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

C) Recibir los informes trimestrales que deberá presentar la autoridad administrativa del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, y elaborar un informe anual para analizar la congruencia entre el gasto autorizado y el realizado, por partidas y programas, que votado por el Pleno de la Asamblea remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para ser considerado durante la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal;

D) Citar a los servidores públicos que se determinen en la ley correspondiente, para que informen a la Asamblea sobre el desarrollo de los servicios y la ejecución de las obras encomendadas al gobierno del Distrito Federal;

E) Convocar a consulta pública sobre cualquiera de los temas mencionados en la presente base, y determinar el contenido de la convocatoria respectiva;

F) Formular las peticiones que acuerde el Pleno de la Asamblea, a las autoridades administrativas competentes, para la solución de los problemas que planteen sus miembros, como resultado de su acción de gacetería ciudadana;

G) Analisar los informes semestrales que deberán presentar los representantes que la integran, para que el Pleno de la Asamblea tome las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus facultades de consulta, promoción, gacetería y supervisión;

H) Aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, que haga el Presidente de la República, en los términos de la base 3a. de la presente fracción;

I) Expedir, sin intervención de ningún

La ley establecerá los medios y manera

mas de participacion en elecciones que permitan la oportuna gaceta y certifica superadas en los miembros de la corte del gobierno del Distrito Federal, dividida en secciones y departamentos de la ley orgánica correspondiente y aplicacion de los recursos disponibles. La funcion judicial se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual se integrará por el número de magistrados que señala la ley orgánica correspondiente, así como por los jueces de primera instancia y demás órganos que la propia ley determine.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por la ley orgánica respectiva, la cual establecerá las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes forman a los tribunales de justicia del Distrito Federal.

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia deberán reunir las siguientes condiciones por el artículo 55 de esta Constitución:

Los miembros de los magistrados y jueces serán hechos personalmente entre aquellas personas que hayan gozado una vez con oficio y probada en la actividad pública de justicia y a quienes por su notoria moralidad, competencia y experiencia en los otros ramos de la profesión judicial.

Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán hechos por el Presidente de la Asamblea y a los miembros de las vicencias organizadas en la Asamblea a que se corresponde el inciso A) de la base 2a., correspondiente a las vicencias organizadas en la Asamblea y a los representantes de las vicencias organizadas en la Asamblea que señala la ley correspondiente.

Para la mayor participacion ciudadana en el gobierno del Distrito Federal, además, se establezca el derecho de iniciativa popular respectivo de las materias que son competencia de la Asamblea, la cual tendrá la obligacion de emitir a Comisiones y dictaminar, dentro del respectivo periodo de sesiones o en el intervalo siguiente, toda iniciativa que le sea formalmente presentada por un número de diez mil ciudadanos debidamente identificados, en los términos que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La ley establecerá los medios y manera de participacion en elecciones que permitan la oportuna gaceta y certifica superadas en los miembros de la corte del gobierno del Distrito Federal, dividida en secciones y departamentos de la ley orgánica correspondiente y aplicacion de los recursos disponibles. La funcion judicial se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual se integrará por el número de magistrados que señala la ley orgánica correspondiente, así como por los jueces de primera instancia y demás órganos que la propia ley determine.

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia deberán reunir las siguientes condiciones por el artículo 55 de esta Constitución:

Los miembros de los magistrados y jueces serán hechos personalmente entre aquellas personas que hayan gozado una vez con oficio y probada en la actividad pública de justicia y a quienes por su notoria moralidad, competencia y experiencia en los otros ramos de la profesión judicial.

Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán hechos por el Presidente de la Asamblea y a los miembros de las vicencias organizadas en la Asamblea a que se corresponde el inciso A) de la base 2a., correspondiente a las vicencias organizadas en la Asamblea y a los representantes de las vicencias organizadas en la Asamblea que señala la ley correspondiente.

Para la mayor participacion ciudadana en el gobierno del Distrito Federal, además, se establezca el derecho de iniciativa popular respectivo de las materias que son competencia de la Asamblea, la cual tendrá la obligacion de emitir a Comisiones y dictaminar, dentro del respectivo periodo de sesiones o en el intervalo siguiente, toda iniciativa que le sea formalmente presentada por un número de diez mil ciudadanos debidamente identificados, en los términos que señala el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La ley establecerá los medios y manera de participacion en elecciones que permitan la oportuna gaceta y certifica superadas en los miembros de la corte del gobierno del Distrito Federal, dividida en secciones y departamentos de la ley orgánica correspondiente y aplicacion de los recursos disponibles. La funcion judicial se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual se integrará por el número de magistrados que señala la ley orgánica correspondiente, así como por los jueces de primera instancia y demás órganos que la propia ley determine.

una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo, y estarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 191 de esta Constitución.

86. El Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo de un Procurador General de Justicia, que dependerá directamente del Presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente;

VII a XXX..."

"ARTICULO 79. La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I a IV...

V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte, así como a sus solicitudes de licencia, que le someta el Presidente de la República;

VI. a VIII..."

"ARTICULO 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I ...

II.—Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho, al Procurador General de la República, al titular del órgano u órganos por el que se ejerza el gobierno en el Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

III a XVI...

XVII.—Nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos a la aprobación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal;

XVIII a XX..."

"ARTICULO 110. Podrán ser sujetos de juicio político los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal, el titular del órgano u órganos de gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...

...

...

"ARTICULO 111. Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal, el titular del órgano de gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

...

"ARTICULO 127. El Presidente de la República, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal y los demás servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Distrito Federal o en los presupuestos de las entidades paraestatales, según corresponda."

ARTICULO SEGUNDO.—Se deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal serán electos simultáneamente a los Diputados Federales que integrarán la LIV Legislatura del Congreso de la Unión, en la forma y términos que señala la ley respectiva.

TERCERO.—La Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas relativas al Distrito Federal, en las materias a que se refiere el inciso A) de la base 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución, continuarán vigentes hasta en tanto la Asamblea de Representantes del Distrito Federal dicte los bandos, ordenanzas y reglamentos correspondientes, en los términos del presente Decreto.

CUARTO.—En tanto se instala la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, los nombramientos de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

continuarán siendo sometidos por el Presidente de la República, a la aprobación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, o de la Comisión Permanente, en su caso.

QUINTO.—Las elecciones de los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal, se registrarán en lo conducente, y hasta en tanto se expida el ordenamiento correspondiente, por las normas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal Electoral contienen en materia de elección de los Diputados Federales al Congreso de la Unión.

SEXTO.—Los debates de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se registrarán hasta en tanto se expida el ordenamiento a que se refiere el inciso II de la base 3a. del artículo 73 Constitucional, por lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.—El Colegio Electoral de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal que calificará la elección de 1968, habrá de reunirse para este fin, durante la primera quincena del mes de octubre, del propio año de la elección.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 29 de julio de 1967.—Sen. Antonio Riva Palacio López.—Presidente.—Dip. María Murillo Morales, Secretario.—Sen. Guadalupe Gómez Magaña de Anaya, Secretaria.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Igual de la Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett D.—Rúbrica.

—*—*—

DECRETO por el que se reforma el artículo 78, y se adiciona un artículo Décimo Noveno Transitorio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

IGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

La Comisión Permanente del Honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de las HH. Cámara de Diputados y de Senadores de la LIII Legislatura Federal y de la mayoría de las honorables legislaturas de los Estados, declara reformado el Artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma el Artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTICULO 78.—Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona un Artículo Décimo Noveno Transitorio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO DECIMO NOVENO.—La Comisión Permanente se integrará con 37 miembros en los términos del Artículo 78 de esta Constitución a partir del primer receso de la LIV Legislatura al H. Congreso de la Unión.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 29 de julio de 1967.—Sen. Antonio Riva Palacio López, Presidente.—Dip. María Murillo Morales, Secretario.—Sen. Guadalupe Gómez Magaña de Anaya, Secretaria.—Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Igual de la Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett D.—Rúbrica.

una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo, y estarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 181 de esta Constitución.

6a. El Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo de un Procurador General de Justicia, que dependerá directamente del Presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente;

VII a XXX...

"ARTICULO 79. La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I a IV...

V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte, así como a sus solicitudes de licencia, que le solicita el Presidente de la República;

VI. a VIII..."

"ARTICULO 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I ...

II.—Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho, al Procurador General de la República, al titular del órgano u órganos por el que se ejerza el gobierno en el Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes;

III a XVI...

XVII.—Nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos a la aprobación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal;

XVIII a XX..."

"ARTICULO 110. Podrán ser sujetos de juicio político los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal, el titular del órgano u órganos de gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...

...

...

"ARTICULO 111. Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal, el titular del órgano de gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculcado.

...

...

...

...

...

"ARTICULO 127. El Presidente de la República, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal y los demás servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Distrito Federal o en los presupuestos de las entidades parastatales, según corresponda."

ARTICULO SEGUNDO.—Se deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal serán electos simultáneamente a los Diputados Federales que integrarán la LIV Legislatura del Congreso de la Unión, en la forma y términos que señala la ley respectiva.

TERCERO.—La Ley sobre Justicia en Materia de Fallos de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas relativas al Distrito Federal, en las materias a que se refiere el inciso A) de la base 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución, continuará vigentes hasta en tanto la Asamblea de Representantes del Distrito Federal dicte los bandos, ordenanzas y reglamentos correspondientes, en los términos del presente Decreto.

CUARTO.—En tanto se instala la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, los nombramientos de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

el desarrollo económico, social y cultural de la entidad.

3a. Como un órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, se crea una Asamblea integrada por 40 Representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 20 Representantes electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal. La demarcación de los distritos se establecerá como determina la ley.

Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal serán electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente; las vacantes de los Representantes serán cubiertas en los términos de la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución.

La asignación de los Representantes electos según el principio de representación proporcional, se sujetará a las normas que esta Constitución y la ley correspondiente contenga.

Para la organización, desarrollo, vigilancia y sanción electoral de las elecciones de los representantes a la Asamblea del Distrito Federal, se estará a lo dispuesto por el artículo 68 de esta Constitución.

Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal deberán reunir los mismos requisitos que el artículo 33 establece para los Diputados Federales y les será aplicable lo dispuesto por los artículos 59, 61, 62 y 64 de esta Constitución.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal calificará la elección de sus miembros, a través de un Colegio Electoral que se integrará por todos los presuntos Representantes, en los términos que señale la Ley; sus resoluciones serán definitivas e inatacables.

Son facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal las siguientes:

A) Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que, sin contravenir lo dispuesto por las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión para el Distrito Federal, tengan por objeto atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes del propio Distrito Federal; en materia de: educación, salud y asistencia social; abasto y distribución de alimentos, mercados y rastro; establecimientos mercantiles; comercio en la vía pública; recreación, espectáculos públicos y deportes; seguridad pública; protección civil; servicios auxiliares a la administración de justicia; prevención y readaptación social; uso del suelo; regularización de la tenencia de la tierra, establecimiento de reser-

vas territoriales y viviendas; preservación del medio ambiente y protección ecológica; explotación de minas de arena y materiales pétreos; construcciones y edificaciones; agua y drenaje; recolección, disposición y tratamiento de basura; tratamiento de aguas; racionalización y seguridad en el uso de energías; vialidad y tránsito; transporte urbano y estacionamientos; alumbrado público; parques y jardines; agencias funerarias, cementerios y servicios conexos; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; turismo y servicios de alojamiento; trabajo no asalariado y previsión social; y acción cultural;

B) Proponer al Presidente de la República la atención de problemas prioritarios, a efecto de que tomando en cuenta la previsión de ingresos y el gasto público, les considere en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, que envíe a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

C) Recibir los informes trimestrales que deberá presentar la autoridad administrativa del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, y elaborar un informe anual para analizar la congruencia entre el gasto autorizado y el realizado, por partidas y programas, que votado por el Pleno de la Asamblea remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para ser considerado durante la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal;

D) Citar a los servidores públicos que se determinen en la ley correspondiente, para que informen a la Asamblea sobre el desarrollo de los servicios y la ejecución de las obras encomendadas al gobierno del Distrito Federal;

E) Convocar a consulta pública sobre cualquiera de los temas mencionados en la presente base, y determinar el contenido de la convocatoria respectiva;

F) Formular las peticiones que acuerde el Pleno de la Asamblea, a las autoridades administrativas competentes, para la solución de los problemas que planteen sus miembros, como resultado de su acción de gestión ciudadana;

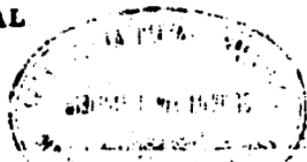
G) Analizar los informes semestrales que deberán presentar los representantes que la integran, para que el Pleno de la Asamblea tome las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus facultades de consulta, promoción, gestión y supervisión;

H) Aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, que haga el Presidente de la República, en los términos de la base 5a. de la presente fracción;

I) Expedir, sin intervención de ningún

A N E X O 2

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
PLAN DN-III-E
EL EJERCITO Y FUERZA AEREA EN
AUXILIO A LA POBLACION CIVIL EN CASOS
DE DESASTRE.



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

S. 5



PLAN DN-III-E

"Auxilio a la población civil en casos de desastre"

Agosto de 1974.

INDICE

	Pág.
CAPITULO I. INTRODUCCION.	7
CAPITULO II. FUNDAMENTOS LEGALES.	9
LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.	9
LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO.	9
LEY GENERAL DE POBLACION (Secretaría de Gobernación).	10
CAPITULO III. DESASTRES QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL.	11
GENERALIDADES.	11
FENOMENOS QUE ORIGINAN DESASTRES Y AREAS DE INFLUENCIA.	12
Ciclones.	12
Inundaciones.	14

	Pág.
Sismos.	15
Tornados.	16
Otras causas.	18
EFFECTOS.	18
CAPITULO IV. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACION DEL PLAN DN-III-E.	19
ESTRUCTURACION DE LOS ORGANOS DE AUXILIO.	19
FASES DE EJECUCION.	22
CAPITULO V. APLICACION DEL PLAN DN-III-E DURANTE 1973.	23
PERTURBACIONES METEOROLOGICAS.	23
INUNDACIONES.	26
SISMOS.	30
INCENDIOS.	36
ACCIDENTES EN VIAS DE COMUNICACION.	38
OTROS DESASTRES	39

CAPITULO I. INTRODUCCION.

En múltiples ocasiones habremos oído hablar acerca de las actividades que lleva a cabo esta Secretaría de la Defensa Nacional a través de sus mandos territoriales, para evitar la ocurrencia o limitar los daños ocasionados por todo tipo de desastres tanto naturales como provocados por la mano del hombre, ya sea intencionalmente o por descuido.

En tales circunstancias se pone en ejecución el PLAN DN-III-E, documento que fue creado en el año de 1965 por instrucciones del señor Presidente de la Republi-

ca, con el fin de organizar y coordinar las tareas que las Fuerzas Armadas y las demás dependencias gubernamentales habían venido cumpliendo en auxilio de la población civil afectada por desastres y con el objeto además, de evitar dispersión de esfuerzos y dispendio de medios.

El presente trabajo tiene por objeto, entre otros, a conocer los fundamentos legales en los cuales se apoya la actuación de esta Secretaría de la Defensa Nacional para llevar a la práctica los lineamientos establecidos en el PLAN DN-III-E, analizar los

desastres que con mayor frecuencia afectan el territorio nacional y las áreas de influencia de los mismos, así como informar sobre los procedimientos seguidos

para la aplicación del referido documento y finalmente, los resultados obtenidos durante la ejecución del Plan en el año de 1973.

CAPITULO II. FUNDAMENTOS LEGALES.

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos vigente a partir del día 15 de abril de 1971, establece en su artículo primero, fracciones II y III del Título Primero, Misiones Generales: que el Ejército y Fuerza Aérea son instituciones permanentes destinadas a garantizar la seguridad interior y auxiliar a la población civil, cooperando con sus autoridades en caso de necesidades públicas; estas misiones se ejecutarán en labor conjunta con la Arma-

da cuando así se ordene o las circunstancias lo exijan.

Considerándose que la Secretaría de Marina a través de la Armada en México comparte con esta Secretaría de la Defensa Nacional la responsabilidad de garantizar la seguridad interior de nuestro país, cuenta con su Ley Orgánica a partir del día 13 de enero de 1972 y que establece en su fracción VI del artículo 2, Capítulo Único del Título Primero lo siguiente: auxiliar a la

población civil en los casos y zonas de

pendiente al día 7 de enero del presente

16.



26.



36.



10

ART. 16. FRACCION II Y III ART. 26. FRACCION VII

ART. 36. FRACCION XII

desastre o emergencias, actuando por sí o conjuntamente con el Ejército y la Fuerza Aérea conforme al Plan Nacional de Auxilio.

año, establece en su artículo tercero, fracción XII del Capítulo I, Objeto y Atribuciones, lo siguiente: para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes las medidas necesarias para: coordinar las actividades de las dependencias del sector público federal, estatal y municipal así como las de los organismos privados para el auxilio de la población en las áreas en que se prevea u ocurra algún desastre.

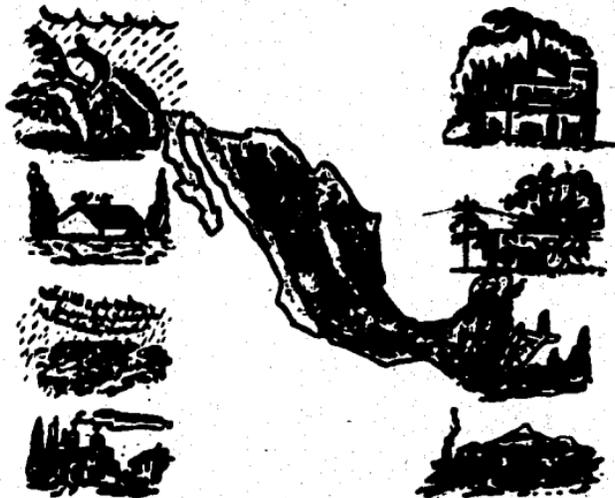
La nueva Ley General de Población publicada en el Diario Oficial corres-

CAPITULO III. DESASTRES QUE AFECTAN EL TERRITORIO NACIONAL

GENERALIDADES.

Como consecuencia de su situación geográfica, nuestro país resulta afectado anualmente con mayor o menor intensidad por ciclones y lluvias torrenciales; asimismo, el territorio nacional se encuentra dentro del llamado cinturón sísmológico que rodea el Globo Terrestre, por lo que también con frecuencia sufrimos este tipo de fenómenos.

En forma esporádica se registran en nuestro país otros fenómenos naturales,



tales como "olas gigantes" provocadas por maremotos, tornados y trombas, los que producen daños que aun cuando son de una magnitud notoriamente inferior a las anteriores, llegan a ocasionar desastres en las regiones afectadas.

12

Finalmente, otras causas de desastre que con frecuencia producen catástrofes de repercusión nacional son los incendios, explosiones y accidentes en vías de comunicación, originados todos ellos por muy diversas causas, entre las que figuran el descuido, falta de habilidad del personal, etc se originan en cualquier momento y su localización pocas veces es previsible.

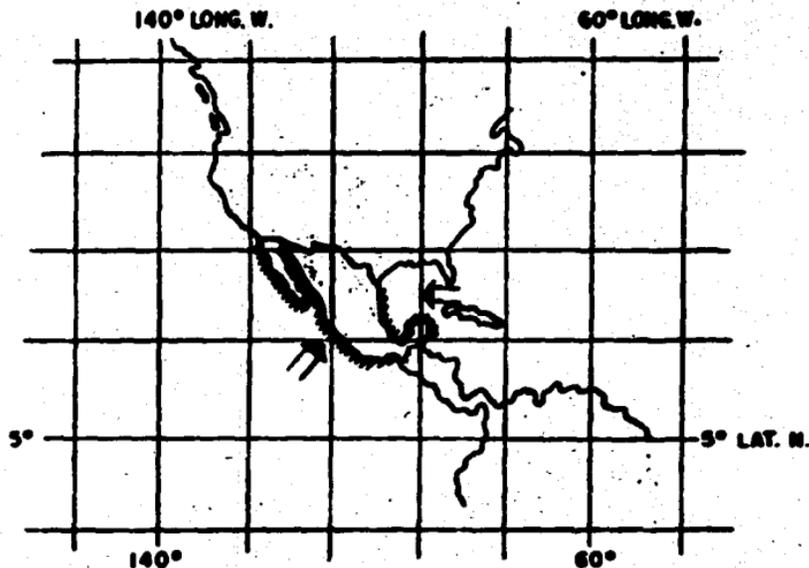
FENOMENOS QUE ORIGINAN DESASTRES Y AREAS DE INFLUENCIA

Ciclones.

Desde el año de 1921 hasta 1973 las estadísticas disponibles consignan un total de 779 ciclones formados en el área que afecta a nuestro país, (esto es en el Océano Atlántico y en el Pacífico limitada al S. por el paralelo 5° L.N. y al E. y W. los meridianos 60° y 140° Long. W.) de los cuales 195 afectaron territorio nacional, algunos en las costas del Mar Caribe y Golfo de México y otros en las costas del Océano Pacífico.

El análisis de las estadísticas mencionadas arroja las siguientes conclusiones.

La temporada de huracanes o ciclones tropicales se inicia en el mes de mayo y



concluye en el de noviembre, distinguiéndose tres periodos de ocurrencia:

de noviembre en que han ocurrido 24 perturbaciones, correspondientes al 12%.

Primer periodo. comprendido por los meses de mayo, junio y julio en que se ha suscitado un total de 64 perturbaciones, correspondientes al 33%.

Segundo periodo. que incluye los meses de agosto y septiembre e indica la presencia de 107 perturbaciones, o sea el 55% del total.

Tercer periodo: octubre y ocasionalmente la primera quincena

Inundaciones.

Los aguaceros torrenciales y lluvias persistentes producidas por los ciclones llegan a provocar fuertes inundaciones en las llanuras del Golfo y del Pacífico y en ocasiones en poblaciones del Altiplano, contribuyendo a incrementar la inundación en

14



las llanuras costeras, el efecto retentivo que las marejadas ejercen en las desembocaduras de los ríos y el crecimiento de las barras que obstruyen dichas desembocaduras.

Desde el punto de vista inundaciones, existen las siguientes áreas críticas en nuestro territorio:

Región Tampico - Pánuco - Tempoal.

Región del sistema Lerma - Chapala - Santiago.

Región regada por el Río Bravo y sus afluentes, San Juan, Salado, Conchos.

Tuxpan - Poza Rica - Martínez de la Torre - Nautla.

Alvarado - Tlacotalpan - Tuxtepec.

Región del Valle de México.

Llanura de Tabasco.

Región Mazatlán - Rosario.

Sismos.

Por lo que respecta a los sismos, ya señalamos anteriormente que nuestro territorio forma parte del cinturón sísmico que rodea al mundo. Se registra anualmente en el país el 11% de la actividad sísmológica mundial, con un promedio de tres temblores diarios.

Del estudio de la carta sísmica y del análisis de las estadísticas existentes, es posible concluir que esta actividad no afecta por igual a todo el territorio mexicano; sino que dentro de él se encuentran determinadas regiones con mayor número de epifocos; estas regiones comprenden los estados de Colima, Michoacán, Guerrero, Morelos,

Oaxaca, sur de Veracruz, Chiapas, México, sur de Puebla, Distrito Federal y sur de Jalisco.

A la luz de estos datos, es posible concluir que las áreas críticas del territorio



15

REGIONES AFECTADAS POR LA ACCION SISMOLOGICA.



16

mexicano desde el punto de vista sísmico son las siguientes:

Región Istmica, particularmente las áreas de Juchitán y Tehuantepec, así como Venustiano Carranza, Chis.

Región Oaxaca - Parián.
Región Colima - Ciudad Guzmán - Guadalajara.
Estado de Guerrero, particularmente San Marcos - Acapulco - Ometepec.
Región Acambay - México.
Región Patlamata, Chilchotla, Pue., y Cozautlán, Ver.
Región Esperanza, Pue., y Maltrata, Ver.

Tornados.

Otros fenómenos que ocasionan desastres en el territorio nacional son los tornados, que son tempestades violentas de corta duración y circunscritas a una área limitada. Se manifiestan en forma de lluvia torrencial acompañadas casi siempre de



menos, pues se forman normalmente entre los 30 y 35 grados de latitud norte; sin embargo, debido a otros factores además de la latitud, son susceptibles de originarse en otras regiones al sur del cinturón señalado y así se tiene que dichos meteoros

descargas eléctricas y un torbellino violento en forma de remolino llamado manga o víbora.

Estos fenómenos son frecuentes en extensiones sin accidentes orográficos notables, los cuales dificultarían su formación y desarrollo; es pues en planicies extensas y bajas en donde se originan.

Nuestro país se halla dentro de la latitud apropiada para sufrir esta clase de fenó-



son frecuentes en las planicies de los estados de Sonora, Chihuahua, Coahuila, Durango y norte de San Luis Potosí, Nuevo León y Tamaulipas; se presentan normalmente a fines de primavera, principios de verano y durante el otoño.

Otras causas.

18

Las explosiones y los incendios causan pérdidas de vidas y destrozos totales, considerables o leves, según el lugar donde ocurren y su magnitud. Los accidentes en las vías de comunicación se originan en los diversos medios, sus efectos causan pérdidas de vidas, mas en pocas ocasiones afectan la economía del país a pesar del impacto que ocasionan en la opinión pública.

EFFECTOS.

Por todo lo manifestado anteriormente, podemos concluir que los desastres que en mayor grado afectan tanto a la población civil de nuestro país como a su economía, son los producidos por los ciclones, inundaciones, sismos e incendios forestales, casos en que intervienen las Fuerzas Armadas para auxiliar a la población civil tanto antes como durante y después de su ocurrencia.

Los ciclones e inundaciones son las únicas causas de desastre que permiten disponer de una información anticipada y en consecuencia, adoptar oportunamente medidas tendentes a reducir sus efectos.

Las otras causas de desastre contempladas normalmente originan daños, pero su carácter imprevisible en algunos casos

y en otros por ser responsabilidad de otras secretaría de Estado, limita la acción oportuna y preventiva de las Fuerzas Armadas.

Los desastres producen en las regiones devastadas un estado psicológico que se caracteriza por una moral quebrantada de la población, lo que aunado a la suspensión temporal de los servicios de seguridad,

orden público y administrativos, da lugar a que se cometan diversos delitos (robos, despojos, ultrajes, etc.), creando una situación de inseguridad, lo cual exige la intervención de las Fuerzas Armadas en auxilio de las autoridades civiles para conservar el orden y llevar a cabo las operaciones de auxilio en beneficio de la población que resulta damnificada.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACION DEL PLAN DN-III-E

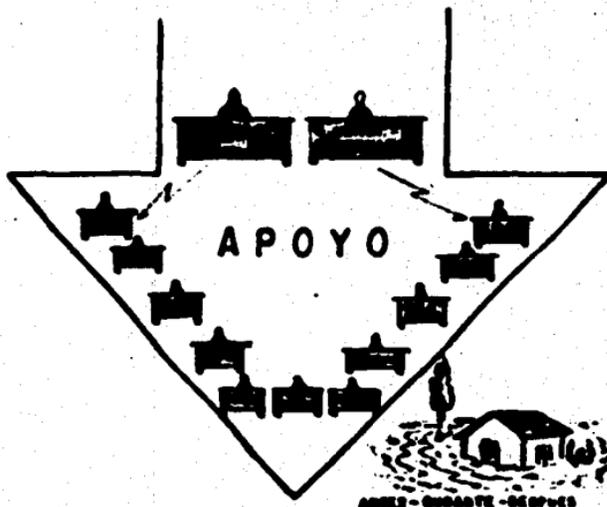
ESTRUCTURACION DE LOS ORGANOS DE AUXILIO.

Grupo Central de Auxilio, constituido por esta Secretaría de la Defensa Nacional, las demás dependencias y empresas descentralizadas del Gobierno Federal,

así como los organismos de servicio público y privado, responsable de las siguientes actividades fundamentales:

Establecimiento de medidas de coordinación entre los distintos componentes del Grupo Central de Auxilio.

GRUPO CENTRAL DE AUXILIO.



Formulación de Directivas para los trabajos de los Organismos Regionales.

Dirección y supervisión de las actividades de auxilio llevadas a cabo por los citados Organismos.

Grupos de Auxilio, para los niveles de Zona Militar (o Regional), de Sector, Municipal y Local, hasta llegar a los Jefes de Manzana y los propios afectados.

Cada uno de los grupos de auxilio citados anteriormente, se encuentran constituidos con un Presidente Honorario, un Presidente Ejecutivo y varios vocales; cargos que corresponden, el primero de ellos a la autoridad civil

G. C. A.



CONSEJO

COMUNIDAD

APOTAR

GRUPOS DE



AUXILIO

ANTES

DURANTE
TAREAS
DE
AUXILIO

DESPUES

1.-RECORRER PUEBLOS DE VEC.



2.-RECORRER CASAS FAMILIARES.

respectiva, el segundo a la Comandancia de Armas en el escalón correspondiente y los vocales se designan entre los representantes de las diversas dependencias del Ejecutivo en la provincia para el nivel de Zona Militar o mediante la selección de personas caracterizadas y responsables en los demás escalones.

22

FASES DE EJECUCION.

Primera: antes del siniestro.

Recolección y difusión de información meteorológica por el Organismo Director.

Organización de la Red de Alarma.

Censos levantados por los comités locales que comprenden:

Población de las áreas posiblemente afectadas.

Albergues disponibles.

Transportes disponibles.

Centros de hospitalización.

Evacuación de la población cuando el siniestro es inminente, y seguridad a las áreas evacuadas.

Segunda: al presentarse el siniestro.

Rescate de rezagados y aislados.

Alimentación y atención médica en los albergues y poblados aislados, hasta la normalización de la situación.

Protección a la propiedad pública y privada en las áreas evacuadas y en los propios albergues.

Tercera: después del siniestro.

Saneamiento de las áreas dañadas.

Reconstrucción de caminos y servicio públicos.

Reinstalación de la población en sus hogares

Abastecimientos de diversos artículos de beneficio y atención médica hasta lograr

la normalización de las actividades en las áreas dañadas.

CAPITULO V. APLICACION DEL PLAN DN-III-E DURANTE 1973.



PERTURBACIONES METEOROLOGICAS.

Durante el año próximo pasado se generaron las tormentas tropicales Bernice, Claudia, Brenda, Heather, así como dos depresiones tropicales sin nombre; dichas perturbaciones afectaron la jurisdicción de 13 zonas militares, causando 24 muertos, aproximadamente 500 casas totalmente destrui-

23

das y 75,000 damnificados.

En todos los casos, elementos pertenecientes a las zonas militares afectadas prestaron auxilio a la población civil, proporcionándoles alimentación, atención médica y distribuyéndoles 27,000 despensas, 35,000 láminas de cartón y otros víveres, tales como maíz, arroz, frijol, azúcar, etc.

Las jurisdicciones de la 30/a. y 33/a. zonas militares (Villahermosa, Tab. y Campeche, Camp.) resultaron particularmente afectadas debido a la ac-





ción sorpresiva de la tormenta tropical Brenda que el día 21 de agosto del citado año entró a la altura de Frontera, Tab.; en la Zona Militar citada en primer término aproximadamente 15,000 kilómetros cuadrados sembrados con diversos cultivos fueron dañados y en la segunda tal perjuicio se reflejó en 800,000 hectáreas.

Asimismo se tuvo conocimiento de la ocurrencia de cinco muertos y 37,000 damnificados, daños que se estima fueron reducidos, gracias a la oportu-

25

una intervención de elementos pertenecientes a las zonas militares afectadas, quienes auxiliaron a la población civil mediante la localización, evacuación y alojamiento de damnificados, distribuyéndoles 10,000 despensas, 10,000 láminas de cartón y otros artículos de beneficio.

INUNDACIONES

Tuvieron su origen en desbordamientos de ríos, rupturas de presas o por abundantes precipitaciones pluviales en la ju-







jurisdicción de 28 zonas militares, causando 37 muertos y 318,000 damnificados.

Aproximadamente 27,000 hectáreas con diversos sembradíos resultaron anegadas, 1,875 casas habitación fueron destruidas, además de interrupciones constantes en las vías de comunicación terrestres.

Los daños más graves se observaron en el estado de Guanajuato, que durante los meses de agosto y septiembre se vio afectado por desbordamientos de los ríos Lerma, Laja, Guanajuato, Silao y Turbio y las presas Ignacio Allende, Solís, Del Conejo y Del Bajo Arandas, en perjuicio de 22 municipios con una extensión aproximada de 8,000 hectáreas de cultivo, que representan el 28% de la superficie total de la Entidad

Estas últimas inundaciones causaron 51,976 damnificados y destruyeron total-



29

mente 612 casas, 503 con daños parciales y 328 con daños ligeros.

En todos los casos, personal de las jurisdicciones militares afectadas auxilió a los damnificados evacuándolos hacia albergues seguros, donde se les distribuyó alimentación, se les proporcionó atención médica, 63,992 despensas, diversos artículos de subsistencia y asesoramiento, mano de obra y materiales para la reconstrucción de sus hogares.

30 Resulta significativo mencionar la participación activa y determinante que tuvieron los elementos del Servicio de Ingenieros Militares, que colaboraron en la reconstrucción de los daños materiales ocurridos en la ciudad de Irapuato, Gto., mediante la actuación de un grupo de ingenieros (constructores e industriales) y un batallón de zapadores reforzado (850

hombres), que durante el periodo comprendido entre el 25 de agosto y el 10 de septiembre, llevaron a cabo en tres etapas todo tipo de trabajos tendentes a cumplir con tal cometido.

SISMOS.

En el año próximo pasado se registraron dos movimientos telúricos, el primero de ellos el día 29 de enero y el segundo el 28 de agosto, resultando este último de lamentables consecuencias debido a su intensidad y duración; tal siniestro tuvo su área de influencia en Jalapa - Veracruz - Tierra Blanca - Tehuacán - Izúcar de Matamoros - Puebla - Teziutlán, afectando las jurisdicciones de la 23/a., 25/a., 26/a. y 28/a. zonas militares.

Ambos siniestros ocasionaron 797 muer-





tos, 1,965 heridos, 15,566 damnificados, 1,033 casas destruidas y 4,151 con diversos daños.

Elementos de la jurisdicción de los respectivos mandos territoriales cooperaron con las autoridades civiles en la búsqueda y rescate de víctimas, evacuando a los damnificados hacia albergues y centros de hospitalización.

Asimismo, dichos elementos distribuyeron 92,415 despensas, 93,517 cobertores, 110,165 láminas de cartón y otros artículos de beneficio; proporcionaron atención médica mediante 499 consultas, 277 curaciones y otras actividades relativas a operaciones quirúrgicas y vacunación.

Personal de Ingenieros Militares cooperó en la reconstrucción de las áreas dañadas, alcanzando los siguientes resultados: se repararon 910 casas con desalojo de sus







35

moradores y 4,577 sin desalojo, se acarrearon aproximadamente 100,000 metros cúbicos de escombros.

INCENDIOS.

Ocurrieron 120 incendios forestales en perjuicio de 42,785 hectáreas de bosques y monte bajo, con un índice de 47,400 árboles; por otra parte se incendiaron 10 toneladas de maíz, 20 de trigo y 10 de cebada.

Asimismo, se registraron 26 incendios en diversas industrias y comercios, cuyos daños fueron de dos muertos, 186

personas afectadas daños materiales en el orden de 200 millones de pesos aproximadamente.

En todos los casos, personal de las zonas militares en donde ocurrieron los in-







cendios, intervino en auxilio de la población civil afectada por tales siniestros y colaboró con los organismos encargados de sofocar incendios en comercios e industrias.

ACCIDENTES EN VIAS DE COMUNICACION.

Se tuvo conocimiento de cinco accidentes ferroviarios, siete en varias carreteras y tres de aeronaves, mismos que arrojaron un total de 74 muertos, 129 heridos, la destrucción de tres máqui-

nas, 33 furgones de ferrocarril y siete autobuses.

Personal perteneciente a 11 zonas militares intervino en las tareas de búsqueda, rescate y evacuación.

OTROS DESASTRES.

A este respecto, en la jurisdicción de cinco zonas militares se tuvo noticia de dos explosiones, un derrumbe en una mina y dos intoxicaciones con gases venenosos, dejando un saldo de 13 muertos, varios heridos y daños materiales de consideración.

Al igual que los casos anteriores, elementos militares pertenecientes a los correspondientes mandos territoriales intervinieron en auxilio de los afectados.



B I B L I O G R A F I A

ACOSTA ROMERO.-TEORIA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.-PORRUA.-4a. -
EDIC.-MEXICO.-1984.

ARNAIZ AMIGO AURORA.-ESTRUCTURA DEL ESTADO.-PORRUA.-LIBRENO EDI
TOR.-MEXICO.

ARISTOTELES.-LA POLITICA.-COLLECCION AUSTRAL.-2a. EDIC.-ARGENTI
NA.-1943.

BARRAGAN Y BARRAGAN JOSE.-INTRODUCCION AL FEDERALISMO.-ED. UNAM.
MEXICO.-1978.

BENEYTO PEREZ JUAN.-HISTORIA DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA E --
HISPAÑOAMERICANA.-ED. AGUILAR.-MADRID.-1958.

BODINO JEAN.-LOS SEIS LIBROS DE LA REPUBLICA.-ED. AGUILAR.-MA--
DRID.-1973.

BUSTO EMILIANO.-LA ADMINISTRACION PUBLICA DE MEXICO. BREVE ESTU
DIO COMPARATIVO ENTRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA
EN FRANCIA Y EL ESTABLECIDO EN MEXICO.-ED. SECRETARIA DE LA PRE
SIDENCIA.-MEXICO.-1976.

CALDERON JOSE MA.-GENESIS DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO.-EL CA
BALLITO.-MEXICO.-1972.

CAMPERO G. Y VIDAL H.-TEORIA GENERAL DE SISTEMA Y ADMINISTRACION
PUBLICA.-COSTA RICA.-ED. UNIVERSITARIA CENTROAMERICANA.-1976.

CARPISO JORGE.-EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO.-ED. SIGLO XXI.-3a. EDIC.-MEXICO.-1983.

CARRILLO C. ALEJANDRO.-LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN MEXICO.-MEXICO.-1980.-3 TOMOS.

CARRILLO LANDEROS RAMIRO.-METODOLOGIA Y ADMINISTRACION.-EDIT. - LIMUSA.-MEXICO.-1982.

CARRILLO PRIETO IGNACIO.-EL PODER EJECUTIVO EN LAS CONSTITUCIONES DE INDEPENDENCIA.-EDIT. UNAM.-1979.

CORDOVA ARNALDO.-LOS ORIGENES DEL ESTADO EN AMERICA LATINA.-CUADERNOS DEL CELA.-UNAM.-MEXICO.-1981.

CORONA DEL ROSAL.-MORAL MILITAR Y CIVISMO.-ED. ANAHUAC.-MEXICO. 1938.

COSIO VILLEGAS.-LA SUCESION PRESIDENCIAL.-MEXICO.-1975.

CORWIN EDWARDS.-EL PODER EJECUTIVO.-ED. BIBLIOGRAFICO.-ARGENTINA.

DE LEON TORAL JESUS.-EL EJERCITO MEXICANO.

DEMICHELI ALBERTO.-EL PODER EJECUTIVO.-DE PALMA.-BUENOS AIRES.-1950.

DE PINA RAFAEL.-DICCIONARIO DE DERECHO.-PORRUA.-10a. ED.-MEXICO. 1981.

DUHALT KRAUSS MIGUEL.-ASPECTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y -
EL DESARROLLO EN MEXICO.-INAP.-1970.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA.-DRISKILL, S. A.-MEXICO.-1982.

ESCRICHE.-DICCIONARIO DE JURISDICCION Y JURISPRUDENCIA.-NUEVA -
EDICION.-MEXICO.-1925.

FERNANDES SANTILLAN JOSE.-LA ADMINISTRACION PUBLICA, EN LA EPO-
CA COLONIAL.-TESIS.-UNAM.-MEXICO.-1978.

FERNANDES SANTILLAN JOSE.-POLITICA Y ADMINISTRACION PUBLICA EN
MEXICO.-ED. INAP.-MEXICO.-1980.

GARCIA MAYNEZ E.-INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.-PORRUA.-
MEXICO.-1980.

GONZALEZ COSIO ARTURO.-EL PODER PUBLICO Y LA JURISDICCION EN MA
TERIA ADMINISTRATIVA EN MEXICO.-PORRUA.-MEXICO.-1982.

GUERRERO OMAR.-LA ADMINISTRACION PUBLICA PRESIDENCIAL.-EN REVIS
TA DE INVESTIGACIONES JURIDICAS.-PUBLICACION DE LA ESCUELA LIBRE
DE DERECHO.-MEXICO.-1980.

H. SABINE GEORGE.-HISTORIA DE LA TEORIA POLITICA.-FONDO DE CUL-
TURA ECONOMICA.-6ª ED.-MEXICO.-1975.

LEVI ATTILIO MARIO.-LA LUCHA POLITICA EN EL MUNDO ANTIGUO.-RE--
VISTA DE OCCIDENTE.-1968.

LOCKE JOHN.-ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL.-FONDO DE CULTURA E-
CONOMICA.-SNE.-MEXICO.-1941.

LETROFF JACKES.-LA BAJA EDAD MEDIA.-SIGLO XXI.-4a. ED.-1974.

MAC IVER ROBERT.-TEORIA DEL GOBIERNO.-MADRID.-1966.

MIRANDA JOSE.-LAS IDEAS Y LAS INSTITUCIONES POLITICAS MEXICA--
NAS.-ED. UNAM.-MEXICO.-1978.

MORENO RODRIGO.-LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN MEXICO.- -
TRABAJO PRESENTADO "PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA"
INAP.-MEXICO.-1980.

MOTO SALASAR.-ELEMENTOS DE DERECHO.-FORRUA.-2a. ED.-MEXICO.- --
1976.

TORREA JUAN M.-LAS VIRTUDES DEL GUERRERO MEXICANO.-ED. LATINO -
AMERICANA.-MEXICO.-1924.

WENMAN WILLIAM H.-ET AL, LA DINAMICA ADMINISTRATIVA.-MEXICO.- -
EDITORIAL DIANA.-1972.

KOONTZ Y O'DONNELL.-CURSO DE ADMINISTRACION MODERNA.-MEXICO.- -
MCGRAW HILL.-1979.

PERRY ANDERSON.-EL ESTADO ABSOLUTISTA.-ED. SIGLO XXI.-MEXICO.-
1985.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-BASES JURIDICAS DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.-MEXICO.-1977.

BAMIREI SEPTIEN LEOPOLDO.-DE LAS VIRTUDES MILITARES.-ED. IMPRENTA FRANCESA.-MEXICO.-1919.

RUIS FORNELLS ENRIQUE.-LA EDUCACION MORAL DEL SOLDADO.-4a. ED.-ED. TOLEDO.-MEXICO.-1895.

SANTIBARES ENRIQUE.-EL EJECUTIVO Y SU LABOR POLITICA.-MEXICO.-1916.

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA.-APORTACIONES AL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.-AUTORES EXTRANJEROS.-MEXICO.-1977.

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA.-APORTACIONES AL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.-AUTORES MEXICANOS.-MEXICO.-1977.

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA.-BASES PARA EL PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.-1971-1976.-MEXICO.-1971.

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA.-INFORME SOBRE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MEXICANA.-COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA.-CAP.-DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS.-MEXICO.-1967.

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA.-MEXICO A TRAVES DE LOS INFORMES -
PRESIDENCIALES.-LA ADMINISTRACION PUBLICA.-TOMO 5.-VOLUMENES 1,
2, 3, 4, Y 5.-MEXICO.-1976.

SERRA ROJAS A.-DERECHO ADMINISTRATIVO.-PORRUA.-3a. ED.-MEXICO.-
1979.

SERRA ROJAS A.-LIBERALISMO Y CONSTITUCION.-PORRUA.-MEXICO.

SIMON HERBERT A.-LA NUEVA CIENCIA DE ADMINISTRACION DE DECISIO-
NES.-MEXICO.-ED. LETRAS.-1963.

TENA RAMIREZ.-DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.-PORRUA.-MEXICO.-
1981.

UVALLE BERRONES RICARDO.-EL GOBIERNO EN ACCION.-LA FORMACION --
DEL REGIMEN PRESIDENCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.-TESIS DE
MAESTRIA.-UNAM.-FCP Y S.-1980.

WALDO, DWIGHT.-ADMINISTRACION PUBLICA.-LA FUNCION ADMINISTRATI-
VA, LOS SISTEMAS DE ORGANIZACION Y OTROS RESPECTOS.-ED. TRILLAS.
MEXICO.-1974.

WILSON WOODROW.-EL ESTUDIO DE LA ADMINISTRACION, EN: REVISTA DE
ANIVERSARIO INAP.-MEXICO.-1980.

L E G I S L A C I O N

TRUESA URBINA.-NUEVA LEGISLACION DE AMPARO.-PORRUA.- 45. ED.-MEXICO.-1987.

SECRETARIA DE GOBERNACION.-CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-SECRETARIA DE GOBERNACION.-MEXICO.-1987.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.-PORRUA.-1a. ED.-MEXICO.-1985.

LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.-SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.-MEXICO.-1987.

REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.-SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.-MEXICO.-1987.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.-MEXICO.-1987.

REGLAMENTO DEL CEREMONIAL MILITAR.-SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.-MEXICO.-1987.